

CIRCULO FILATELICO Y NUMISMATICO
DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Circular General N° 12

Fecha:

Entidad Organizadora:



**XVI JORNADAS
NACIONALES DE
NUMISMATICA Y
MEDALLISTICA**



San Nicolás de los Arroyos, 17 y 18 de Agosto de 1996
Departamento Técnico - Sección Noticias

Es un aporte para la difusión de la Filatelia
y Numismática

Casilla de Correo 348

4200 Santiago del Estero

República Argentina



BUENOS AIRES 260 - 2° PISO (C.C. 348)

**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMATICA Y MEDALLISTICA
19 y 20 de Agosto de 1995
CIRCULO FILATELICO Y NUMISMATICO
de la Provincia de Santiago del Estero**

Fundado el 10 de Noviembre de 1984

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

TEL. (085) 21-4920

(4200) SGO. DEL ESTERO - RER. ARGENTINA



UN VALE SANMARTINIANO INEDITO

por Teobaldo Catena

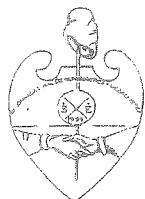
Dentro del estudio relativo al papel moneda, se encuentran indudablemente los vales, medio de cambio menor cuya emisión ha corrido más frecuentemente por cuenta de particulares, por lo general comerciantes, que a falta de moneda divisionaria han acudido a esta solución a fin de facilitar sus operaciones de venta al por menor o menudeo.

La temática sanmartiniana como lo esperábamos, no se encuentra ausente en esta clase de medio de cambio sucedáneo y es el motivo principal de este trabajo dar a conocer un vale sanmartiniano inédito emitido en Tucumán. Este raro ejemplar se conserva actualmente en el Museo Histórico Provincial "Presidente Nicolás Avellaneda" en la ciudad de San Miguel de Tucumán y tiene la particularidad de llevar litografiado el retrato del general San Martín. Este grabado lo representa en busto de tres cuartos de perfil izquierdo, luciendo su uniforme militar de gala, que ha sido realizado tomando como modelo la litografía de Madou de 1828. Es un trabajo aceptable, teniendo presente que se trata de un vale cuyo costo de fabricación debe guardar cierta proporción con el movimiento comercial del negocio. Los rasgos fisonómicos están apenas logrados careciendo realmente de vuelo artístico.

El ejemplar en cuestión fué impreso en Córdoba por la Litografía e Imprenta de A. Villafañe, según reza en su pie de imprenta, siendo emitido por la "Confitería San Martín" perteneciente a J. Miguel. En su leyenda indica que posee "Gran Salón de Billares" y que dispone de "Baños de Inmersión y de Lluvia". Y finalmente da como ubicación "Plaza Independencia". Se entiende; frente a esta plaza, que es la principal de la ciudad de San Miguel.

En averiguaciones realizadas en la zona, entrevistamos al señor Contreras, propietario de una confitería de igual nombre, quién nos comentó que originalmente dicha confitería se encontraba en calle Laprida 129, que para entonces ya no tenía baños de lluvia ni de inmersión y que se la adquirieron a un boliviano de apellido Delgado en 1953. Vale decir que, por esta indicación, la ubicación no sería precisamente al frente de la Plaza Independencia, sino a unos 30 metros de una de sus esquinas (Laprida y San Martín).

Damos paso ahora a la descripción de este ejemplar y demás datos técnicos:



**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA**
19 y 20 de Agosto de 1995
CÍRCULO FILATÉLICO Y NUMISMÁTICO
de la Provincia de Santiago del Estero

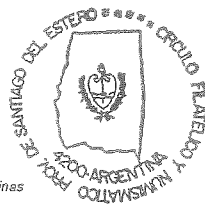
Fundado el 10 de Noviembre de 1984

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

BUENOS AIRES 250 - 2° PISO (C.C. 348)

TEL. (085) 21-4920

(4200) SGO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



Anverso: Dentro de un marco ornamental, en un medallón oval, a izquierda del ejemplar, retrato de San Martín de tres cuartos de perfil izquierdo, vistiendo uniforme militar, según el modelo de la litografía del artista belga Juan Bautista Madou. Debajo leyenda con su nombre: /GEN^L SAN MARTIN/. En el flanco opuesto, dentro de un marco circular, escudo de la Provincia de Tucumán. Leyenda en doce líneas: /CONFITERIA SAN MARTIN/J.MIGUEL Y CIA/GRAN SALON DE BILLARES/ABIERTO A TODAS HORAS/VALE POR/DIEZ/CENTAVOS/CASA ESPECIAL EN EL/RAMO DE CONFITERIA BAÑOS/DE INMERSION Y DE LLUVIA/PLAZA INDEPENDENCIA/TUCUMAN/, debajo del escudo la firma manuscrita de J.Miguel y C. Pie de imprenta: /LITO IMP A VILLAFANE CORDOBA/.



**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA
19 y 20 de Agosto de 1995
CÍRCULO FILATELICO Y NUMISMÁTICO
de la Provincia de Santiago del Estero**

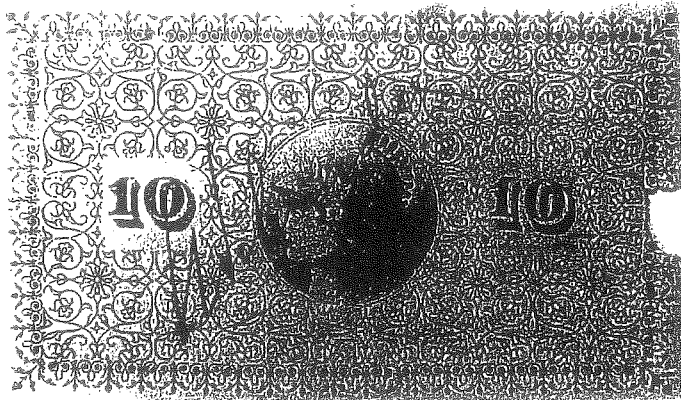
Fundado el 10 de Noviembre de 1984

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

BUENOS AIRES 260 - 2° PISO (C.C. 348)

TEL. (085) 21-4920

(4200) SGO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



Reverso: Al centro, medallón circular con la cabeza de la República de perfil izquierdo, con casco romano laureado y escarapela nacional (*). Todo sobre fondo de arabescos y a los flancos del medallón el valor en números: /10/. Cruzando en diagonal una firma manuscrita ilegible.

(*) Es muy notable la similitud de este motivo con el medallón del reverso de las Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza de 1901, impresas en Buenos Aires por Jacobo Peuser. Esto nos permite conjeturar que el diseño del vale ha tomado por modelo los billetes mendocinos y, en consecuencia, podemos atribuir su emisión a las primeras décadas de este siglo.



**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA**
19 y 20 de Agosto de 1995
CÍRCULO FILATELICO Y NUMISMÁTICO
de la Provincia de Santiago del Estero

Fundado el 10 de Noviembre de 1984

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

BUENOS AIRES 250 - 2° PISO (C.C. 348)

TEL. (085) 21-4920

(4200) SGO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



Valor: 10 centavos.
Dimensiones: 101 x 64 mm
Papel: Blanco, sin filigranas.
Tintas: De anverso y de reverso: Verde oscuro. Firmas con tinta negra.
Impresor: Litografía e Imprenta de A. Villafañe. Córdoba.
Colección: Museo Histórico Provincial "Presidente Nicolás Avellaneda" de San Miguel de Tucumán. Catalogado en Sección I: Objetos. Item IX. Papel Moneda. N° 691.

No queremos cerrar este capítulo sin antes dejar catalogados dentro de los vales sanmartinianos a otros dos ejemplares -que son todos los que por el momento hemos podido reunir- información, que nos llega a través de sendos trabajos de los colegas Cunietti-Ferrando y Román F. Pardo, respectivamente(1).

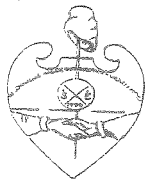
La relativa escasez de los vales y su dificultad para reunirlos en una catalogación por la misma causa, están en cierta forma manifestada por los colegas nombrados a quienes cedemos la palabra:

"Las nóminas que hoy damos a conocer -dice Cunietti-Ferrando-, son el producto de largas y pacientes investigaciones en diversas colecciones públicas y privadas fichando vales y billetes argentinos, tareas para la cual no existe ningún catálogo y por ende, la mayoría de estos ejemplares han permanecido inéditos y desconocidos para la generalidad de los numismáticos"(2).

Por su parte nos dice Román F. Pardo: "Estos simpáticos "papelitos" que suplían a los reales o centavos metálicos, ya sea por la muy comprensible destrucción del papel, o porque en su casi totalidad fueron canjeados por las firmas emisoras como se prometía, justifican su singular rareza. Mucho más fácil es hallar billetes de valores altos y mayor antigüedad, que estos sencillos y pobrecitos vales"(3).

Del primero de ellos solo sabemos que corresponde a la Zapatería La Fama, ubicada en calle San Martín 247, probablemente de la ciudad de Buenos Aires y es del año 1898. Los datos consignados se han obtenido de la leyenda que lleva este ejemplar y aquí debemos aclarar que la denominación de la calle es quién habilita a este vale para formar parte de esta temática.

- (1) Cunietti-Ferrando. "Ensayo de catalogación de impresores y emisores de vales y billetes argentinos" y Román F. Pardo. "Vales comerciales emitidos en la provincia de Córdoba por falta de monedas fraccionarias".
- (2) Cunietti-Ferrando. Op.cit. Cuadernos N° 43. Pág.9.
- (3) Román F. Pardo. Op.cit. Cuadernos N° 2. Pág.11.



**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA**
19 y 20 de Agosto de 1995
**CÍRCULO FILATELICO Y NUMISMÁTICO
de la Provincia de Santiago del Estero**

Fundado el 10 de Noviembre de 1984

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

BUENOS AIRES 250 - 2° PISO (C.C. 348)

TEL. (095) 21-3920

(4200) SGO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



El segundo forma parte asimismo de un trabajo de catalogación de vales de la provincia de Córdoba. Se trata de un ejemplar sin fecha, impreso en la Litografía Nacional de Putei Junot (Córdoba). El valor facial es de 20 centavos y fue emitido por el "Almacén de San Martín" de Alejandro Berrutti.

Anverso: Dentro de un medallón circular sobre el flanco izquierdo del ejemplar, escudo de la provincia de Córdoba. Al centro leyenda en ocho líneas: /ALMACEN DE SAN MARTIN/CALLE RIVADAVIA Nos.53 AL 57/Y 25 DE MAYO N.15/DE/ALEJANDRO BERRUTTI/VALE POR/VEINTE CENTAVOS/N.(número manuscrito ilegible). En el margen inferior, dentro del marco y en letras pequeñas: /LITOGRAFIA NACIONAL CORDOBA/ El ejemplar está enmarcado por guardas incaicas con medallones cargados del número /20/.

Reverso: No disponible.

Valor: 20 centavos.

Dimensiones: 110 x 65 mm

Papel: Blanco.

Tintas: De anverso y reverso: Azul.

Impresor: Litografía Nacional (Córdoba).

Colección: Fragnoli.

BIBLIOGRAFIA:

* ENSAYO DE CATALOGACION DE IMPRESORES Y EMISORES DE VALES Y BILLETES ARGENTINOS. Arnaldo J. Cunietti-Ferrando. Cuadernos de Numismática y C.A.de la Historia N° 43, octubre de 1984. Centro Numismático Buenos Aires.

* VALES COMERCIALES EMITIDOS EN LA PROVINCIA DE CORDOBA POR FALTA DE MONEDAS FRACCIONARIAS. Román F. Pardo. Cuadernos de Numismática N°2, marzo de 1972. Centro Numismático Buenos Aires.



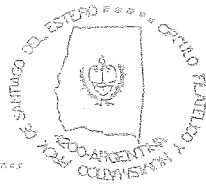
XV JORNADAS NACIONALES DE
 NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA
 19 y 20 de Agosto de 1995
 CÍRCULO FILATÉLICO Y NUMISMÁTICO
 de la Provincia de Santiago del Estero
 Fundado el 10 de Noviembre de 1984

(Comité Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas)

BUENOS AIRES 250 - 2º PISO (C.C. 349)

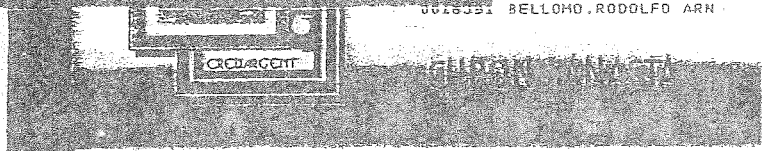
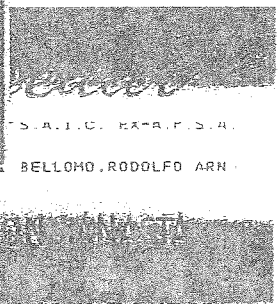
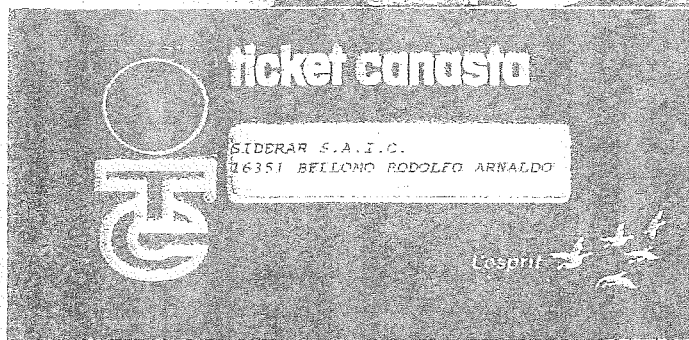
TEL 1089 21-4920

(4200) 800. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



"LOS VALES DE LA PLANTA GENERAL MANUEL NICOLAS SAVIO"

Por Rodolfo Arnaldo Bellomo.





**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMATICA Y MEDALLISTICA
19 y 20 de Agosto de 1995
CIRCULO FILATELICO Y NUMISMATICO
de la Provincia de Santiago del Estero**

Fundado el 10 de Noviembre de 1984

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

BUENOS AIRES 290 - 2° PISO (C.C. 348)

TEL. (0352) 21-4920

(4205) SGO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA.



En el presente trabajo de investigación, trataremos de realizar un estudio referente a los vales emitidos, y que aún se están emitiendo en la Planta Manu el Nicolás Savio, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires.

Primeramente transcribiremos algunos significados encontrados en distintos diccionarios de la lengua española, donde nos exprese el alcance de la palabra "VALE", "BONO", y además la voz inglesa "TICKET" que de los tres sinónimos, es el más empleado en la actualidad.

Según el Diccionario Karten, Editorial Sopena.

VALE : Seguro, o papel en que uno se obliga a pagar a otro cierta cantidad de dinero.
Apuntación firmada que se da a quien tiene que entregar una cosa, para que después acredite la entrega.

BONO : Vale que se da de limosna, para canjear por comestibles o dinero.
Título de deuda emitido por el Estado.

TICKET : Boleta, billete.

Según el diccionario Manual Ilustrado:

VALE : Documento por el que se reconoce una deuda u obligación.

BONO : Especie de vale que se canjea por artículos de primera necesidad.
Título de deuda.

TICKET : Vale, billete.

Según el diccionario Enciclopédico Universal:

VALE : Documento que se hace en favor de alguien obligándose a pagarle una cantidad de dinero.

BONO : Nota firmada que se da a quien ha de entregar algo, para que luego acredite la entrega.

BONO : Tarjeta a modo de vale, que se da como limosna y es canjeable por comestibles, artículos varios, o dinero.
Título de deuda emitido generalmente por el Estado.



**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA**
19 y 20 de Agosto de 1995
CÍRCULO FILATELICO Y NUMISMÁTICO
de la Provincia de Santiago del Estero

Fundado el 10 de Noviembre de 1984

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

BUENOS AIRES 250 - 2° PISO (C.C. 346)

TEL. (095) 21-4920

(4200) SGO. DEL ESTERO - RER ARGENTINA



Naciendo un poco de Historia

Una vez creada la Planta de Altos Hornos Zapla, en la provincia de Jujuy, por Decreto N° 141.462, el 20 de septiembre de 1945, arrojando al país la primera colada de fundición de arrabio argentino, la legislatura pone en marcha el Plan Siderúrgico Argentino, el 13 de junio de 1947, pese a la gran presión de política internacional. Este gran ideal de los generales Savio y Mosconi, pone en funcionamiento la creación / de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, popularmente conocida con las siglas de SO.MI.S.A., tanto en el plano nacional, como en el internacional, donde rápidamente se fué ganando el mercado, para orgullo de nuestra Nación. El Plan es concebido bajo la Ley N° 12.987, llamada con sobrada justicia "Ley Savio".

SO.MI.S.A. llegó así a formar junto con Altos Hornos Zapla, la base de la producción que atendiera las necesidades de la defensa nacional, conteniendo un adelanto técnico, que la movilización industrial del mundo le hiciera llegar. Esta Sociedad estuvo dirigida / por personal de fabricaciones Militares, el Estado / mantuvo una mayoría accionaria casi absoluta del patrimonio financiero.

Con fecha 20 de noviembre de 1992, por disposición / de la Resolución N° 1363/92, del Ministerio de Defensa, y en cumplimiento de los siguientes Decretos N° 1144/92 , 1648/92 , 1803/92 , y 1924/92, que rigieron el proceso de privatización, en procura de la Reforma del Estado, éste efectuó la venta del paquete accionario, al grupo industrial internacional que se adjudicó la licitación, TECHINT, y una parte de / las mismas, que comprendió el 20 %, quedó en manos de los trabajadores estable de la Planta. Esta nueva / Sociedad se denominó de allí en más "ACEROS PARANA SOCIEDAD ANONIMA", manteniendo el nombre de la Planta industrial General Manuel Nicolás Savio, en honor al grande hombre que originó este gran proyecto. Esta nueva Sociedad comienza un plan de expansión y producción de gran escala, donde se advierte una inversión de tecnología muy avanzada. Este nuevo proceso necesitó de mayores inversores que aportaran más dinero, llegando así a plasmar la fusión con otras / empresas del mismo grupo, transformándose en una gran sociedad de empresas, para lo cual debió cambiar su



**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMATICA Y MEDALLISTICA
19 y 20 de Agosto de 1995
CIRCULO FILATELICO Y NUMISMATICO
de la Provincia de Santiago del Estero
Fundado el 19 de Noviembre de 1984**

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

BUENOS AIRES 260 - 2º PISO (C.C. 348)

TEL. (035) 21-4520

(4200) SGO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



nombre jurídico, pasando a denominarse: SIDERAR S.A.I. C., que significa SIDERurgia ARGENTINA. Este cambio de nombre de sociedad se ordenó hacia fines de 1994, con la particularidad que sus directivos optaron por mantener el nombre de la Planta. La empresa SIDERAR SAIC su Planta GRAL. Savio, tiene además en el grupo a las siguientes empresas: SIDEROCROM S.A., SIDERCOLOR S.A., SIDERAR ENSEÑADA, en la ciudad de La Plata, y COMASIDER S.A., ahora llamada SERVIACERO S.A.

En cada una de las empresas mencionadas, trabajan paralelamente y dentro de éstas, pequeños y medianas empresas contratistas y subcontratistas, que también abonan a su personal con vales alimentarios por montos diferentes y relacionados con la categoría del trabajador, entregando en la zona una nueva divisa como moneda corriente.

En el trabajo que nos ocupa, la Planta GRAL. Savio, tiene operando en su interior diferentes empresas tales como por ejemplo: MANPOWER S.A., NOVOBRA S.A., LOBERAZ S.A., TECHINT, TECNOMATER S.A. etc., cada una de éstas tiene estipulado para su personal, en el sueldo o jornal, una chequera con vales alimentarios, por valores que van desde los \$30 hasta los \$300, según empresa y cargo del trabajador. Estos vales, si bien los hemos chequeado, entendimos que no debían estar incorporados en este estudio, puesto que cada empresa contratista no es estable en la Planta, y además no pertenece o forma parte del grupo del Centro Siderúrgico GRAL. M.N. Savio, que es motivo del presente trabajo.

INTRODUCCION

En la publicación del Boletín Oficial, con fecha 20 de diciembre de 1989, en su página N°35 y siguientes el Poder Ejecutivo, con fecha 14 de diciembre del mismo año, incorpora por Decretos N°1477 y 1478, el Artículo N°105 Bis a la Ley N° 20.744, correspondiente a la Ley de Contrato de Trabajo, que en el Título IV "De la remuneración del trabajador", en el Capítulo I



**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA
19 y 20 de Agosto de 1995
CÍRCULO FILATELICO Y NUMISMÁTICO
de la Provincia de Santiago del Estero**

Fundado el 10 de Noviembre de 1984
Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

TEL. (045) 21-4920

(4200) SDO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



"Del sueldo ó Salario en general". Este artículo a grega una nueva modalidad al régimen de "Beneficio Social de Asistencia a la Canasta Familiar del Trabajador", permitiendo al empleador, la entrega de cajas conteniendo comestibles no pedecederos, o en su lugar la entrega de vales alimentarios, por valor de los alimentos previamente pactados entre las partes y de carácter no remunerativo.

DECRETO N° 1477

Régimen de Contrato de Trabajo. Remuneración del trabajador. Institución del Beneficio Social de Asistencia a la Canasta Familiar Alimentaria. Incorporación del art. 105 bis.

Fecha: 14 diciembre 1989

Publicación: B.O. 20/12/89.

Cites legales: ley 20.744 (t.o. 1976): XXXVI-B, 1175.

Art. 1 -

Agrégase al régimen de contrato de trabajo aprobado por la Ley 20.744 (t.o. dec. 390/76), sus modificatorias y complementarias, en el título IV "De la remuneración del trabajador" capítulo I "Del sueldo ó salario en general", a continuación "en general" lo siguiente: "...y del beneficio social a la canasta familiar alimentaria" e incorpórase como art. 105 bis de este régimen lo siguiente:

Art. 105 bis. -- Cajas de asistencia a la canasta familiar o vales alimentarios. Los empleadores que ocupen personal en relación de dependencia comprendido en los convenios colectivos de trabajo podrán por intermedio de empresas expresamente habilitadas el efecto, suministrar a los trabajadores el beneficio social de asistencia a la canasta familiar alimentaria, a través de la provisión de cajas de alimentos o de vales alimentarios, destinados a atender parcial o totalmente el suministro o la compra de un conjunto de productos básicos de la alimentación integrativos de dicha canasta.

Los montos aplicados por el empleador en cajas o vales que se suministren a los trabajadores, con encuadre en el presente régimen, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) de la remuneración bruta de éstos. Este beneficio no tendrá carácter remunerativo, a los efectos del derecho del trabajo y de la



**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA
19 y 20 de Agosto de 1995
CÍRCULO FILATELICO Y NUMISMÁTICO
de la Provincia de Santiago del Estero**

Fundado el 10 de Noviembre de 1984

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

BUENOS AIRES 250 - 2° PISO (C.C. 346)

TEL. (065) 21-4920

(4200) 8GO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



Seguridad social, ni a ningún otro efecto.

Los trabajadores no comprendidos en los convenios colectivos de trabajo podrán recibir este beneficio, solo hasta un total del 10% del total de su remuneración bruta, en iguales condiciones que a los trabajadores sujetos a convenios colectivos.

El monto del beneficio será instrumentado por los / empleadores en recibo por separado del de las remuneraciones ordinarias, con los requisitos en lo pertinente, contenidos en los artículos 138, 139 y 140 del presente régimen.

En ningún caso podrá otorgarse al trabajador este / beneficio en dinero. Si así se hiciera, será considerado remuneración a todos sus efectos. Los empleadores deberán contratar el beneficio de cajas de alimentos o vales de alimentación con las empresas expresamente habilitadas por la autoridad de aplicación, a cuyos efectos estas últimas acreditarán condiciones de solvencia moral, técnica y económica, con forme los extremos que establezca la reglamentación. Las empresas especializadas que suministren vales de alimentación deberán operar con mecanismos adecuados que preserven el destino que debe darse a los referidos vales.

La autoridad de aplicación fiscalizará el cumplimiento, por parte de los empleadores y de las empresas especializadas y habilitadas para proveer cajas de alimentos o vales de alimentación, de las obligaciones contenidas en el presente artículo y su reglamentación.

Art. 2º-

Será la autoridad de aplicación de la presente norma el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Art. 3º-

Esta norma tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º-

Dése cuenta al H. Congreso de la Nación.

Art. 5º-

Comuníquese, etc.- Menem.- Triaca.- Gonzalez.-



**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA
19 y 20 de Agosto de 1995
CÍRCULO FILATELICO Y NUMISMÁTICO
de la Provincia de Santiago del Estero**

Fundado el 10 de Noviembre de 1984

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

BUENOS AIRES 280 - 2° PISO (C.C. 348)

TEL. (085) 21-4820

(4200) SGO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



DECRETO 1478

Régimen de Contrato de Trabajo - Beneficio social de asistencia a la canasta familiar alimentaria (art. 105 bis) - Reglamentación del dec. 1477/89.

Fecha: 14 diciembre 1989

Publicación: B.O. 20/12/89

Citas legales: ley 20744 (t.o. 1976): XXXVI-8, 1175 :
D, 1477/89, v.p. 34.

Art. 1º -

El otorgamiento del beneficio social de asistencia a la canasta familiar alimentaria podrá implementarse mediante el suministro de cajas conteniendo alimentos básicos, o mediante la provisión de vales con los cuales se puedan obtener alimentos en los establecimientos de expendio de productos alimenticios.

Art. 2º -

Las cajas de alimentos deberán ser provistas por empresas expresamente habilitadas a tal efecto y la autoridad de aplicación fiscalizará que se cumplan las condiciones de calidad e higiene y controlará que los productos que contengan sean básicos para la alimentación, pudiendo requerir la intervención de los organismos competentes.

Art. 3º -

Las empresas especializadas en el servicio de vales de alimentación deberán organizar la adhesión al sistema de los establecimientos enunciados en el art. 1º.

Art. 4º -

En el texto de los vales deberá constar el valor que será pagado al establecimiento proveedor, así como el nombre del empleador que concede el beneficio y el del trabajador receptor.

Art. 5º -

Las empresas proveedoras de vales deberán utilizar sistemas de seguridad que impidan su falsificación.

Art. 6º -

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será la autoridad de aplicación para otorgar, suspender, denegar o cancelar la habilitación de las empresas autorizadas a proveer cajas de alimentos o vales de alimentación al que alude el art. 105 bis del régimen de contrato de trabajo (ley 20744 - t.o. dec. 390/76),



**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA
19 y 20 de Agosto de 1995
CIRCULO FILATELICO Y NUMISMATICO
de la Provincia de Santiago del Estero**

Fundado el 10 de Noviembre de 1984

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

BUENOS AIRES 290 - 2º FIBO (C.C. 346)

TEL. (065) 21-4920

(4200) SGO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



sus modificatorias y complementarias.

Art. 7º-

Para otorgar la habilitación se requerirá:

- a)-Que la sociedad tenga un capital suscrito e integrado, actualizado desde la fecha de integración hasta la presentación ante la autoridad de aplicación, por el índice de precios mayoristas / nivel general que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, no inferior a australes doscientos millones (200.000.000). Esta suma se actualizará mensualmente aplicándose el mismo índice desde el mes de noviembre de 1989 hasta la fecha de presentación de la solicitud de habilitación.
- b)-Que los directores de la sociedad por sí o como integrantes de una o varias sociedades, no registren condenas penales que los inhabiliten para ejercer el comercio.
- c)-En el caso de las empresas proveedoras de cajas de alimentos, la presentación ante la autoridad / de aplicación de un plan de ejecución de sus servicios que indique detalladamente como han de asegurar la calidad e higiene de sus productos; asimismo informará sobre las medidas a adoptar para lograr la disminución de la incidencia del costo del embalaje, transporte y distribución en el costo final.
- d)-En el caso de las empresas proveedoras de vales, que acompañen un plan de ejecución de sus servicios.
- e)-En todos los casos, a la empresa solicitante, la acreditación de un mínimo de un (1) año de experiencia en la atención de servicios similares, a cuyos efectos deberán elevar a la autoridad de aplicación a las constancias pertinentes.

Art. 8º-

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá / dictar las normas aclaratorias y de interpretación que resulten necesarias para la aplicación del presente decreto.

Art. 9º-

Comuníquese, etc.-Menem.- Triaca.-Gonzalez.-



**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA**
19 y 20 de Agosto de 1995
CÍRCULO FILATELICO Y NUMISMÁTICO
de la Provincia de Santiago del Estero

Fundada el 10 de Noviembre de 1984.

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

BUENOS AIRES 250 - 2° PISO (C.C. 348)

TEL. (085) 21-4928

(4200) SGO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



En un principio se implementaron los decretos 1477/1478, con cajas de alimentos, que fué bien recibido por la sociedad trabajadora, que si bien no completaba la canasta familiar, colaboraba para ello. Mas tarde, posiblemente por la incomodidad en la distribución y compra de las cajas que contenían alimentos, o quizás por la oportunidad de la degravación impositiva, las empresas en su gran mayoría, prefirieron la segunda / opción que les daba el artículo 1, del decreto 1478/89 en donde como vimos establece que "...o mediante la provisión de vales con los cuales se puedan obtener alimentos en los establecimientos de expendio... de productos alimenticios".

La práctica de estos decretos ha traído a la actualidad la modalidad muy antigua como lo es el vale, usada en los obrajes de nuestro país, hasta mediados de este siglo, para el pago de los salerios de los trabajadores, donde no tenían opción de compra fuera / de los límites del obraje, y el único comercio "adherido" era de propiedad del dueño del mismo obraja. A ventaja de aquel, éste tiene la característica de que su poder de uso es bastante flexible, usualmente es canjeable en los comercios adheridos libremente al sistema, por mercaderías que componen la canasta familiar, tal como lo establecen los decretos, pero / además por las críticas circunstancias por las que estamos atravesando, los vales están ocupando el lugar que tiene hoy la moneda, ya que no solamente se están comprando alimentos básicas con los mismos, si no que se pueden adquirir con ellos otros elementos como ser: de la construcción, textiles, abonar juegos de azar, naftas, etc., o convenir el pago con los mismos, en diferentes transacciones.

En la actualidad existen muchas empresas que usan el mecanismo del vale, pero en el plano estatal también se está practicando el abono con los vales, como ejemplo de ello presentamos el vale de la Municipalidad de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, que a través de la Ordenanza N° 4577 del Honorable Consejo de liberante, con fecha 3 de diciembre del año 1992, sancionó la implementación del suministro para todo el



**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA
19 y 20 de Agosto de 1995
CÍRCULO FILATELICO Y NUMISMÁTICO
de la Provincia de Santiago del Estero**

Fundado el 10 de Noviembre de 1984

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

BUENOS AIRES 280 - 2° PISO (C.C. 348)

TEL. (065) 21-4020 (4200) SGO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



personal que prestare servicio en la misma, como lo muestra el vale que acompaña este trabajo, junto a la Ordenanza que lo avela.

ORDENANZA Nº 4577 - H.C.D.

Año: 1992

San Nicolás, 3 de diciembre

Al Señor
Intendente Municipal
Dr. Eduardo Luis Di Rocco
S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de comunicarle que este Honorable Cuerpo en su Sesión Especial del día 2 de diciembre de 1992, sancionó la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Implementase el suministro al personal al personal municipal de la planta permanente, contratado y temporario, del beneficio social de Asistencia a la Canasta Familiar Alimentaria, a través de la pm visión de vales de alimentación, integrativos a dicha canasta. Con respecto al personal contratado tendrá derecho a la percepción de este beneficio todo agente que cumple un régimen horario no inferior a treinta horas semanales. Quedan excluidos expresamente del presente beneficio el personal de Carrera Médico Hospitalaria.

ARTICULO 2º: Los vales alimentarios deberán permitir el acceso a los siguientes productos: carnes, vacunas y derivados, pescados, aves, y subproductos, productos lácteos, bebidas sin alcohol, jugos, panificados, fiambres, embutidos, pastas frescas y secas, harinas de trigo y de maíz, aceites comestibles, conservas en latas y vidrios, azúcar, yerba mate, té, café, cereales, dulces, mermeladas, miel, sal, huevos, verduras, frutos, hortalizas, legumbres frescas y secas, pizzas, condimentos, tés para empanadas, tartas, pasteles y caldos.

ARTICULO 3º: Cada beneficiario percibirá en forma mensual, vales por un equivalente al diez por ciento (10%) del total de la remuneración sujeta a aportes provisionales y asistenciales excluida la proveniente de horas extraordinarias, asignaciones familiares y asignación por refrigerio. El valor mínimo a sumi-



**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA
19 y 20 de Agosto de 1995
CÍRCULO FILATÉLICO Y NUMISMÁTICO
de la Provincia de Santiago del Estero**

Fundado el 10 de Noviembre de 1984

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

BUENOS AIRES 250 - 2° PISO (C.C. 548)

TEL. (035) 21-4220

(4200) SGO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



-nistrar en vales de la canasta familiar será de \$35 para aquellas remuneraciones que por aplicación del porcentaje del 10% no alcancen este valor mínimo.

ARTÍCULO 4º: En el texto de los vales deberá constar el valor que será pagado al establecimiento proveedor, así como el nombre de la Municipalidad del Partido de San Nicolás que concede el beneficio y el / del trabajador receptor.

ARTÍCULO 5º: En la confección de los vales se deberán utilizar sistemas de seguridad que impidan su falsificación.

ARTÍCULO 6º: El Departamento Ejecutivo implementará y hará efectivo el beneficio que se instrumenta en esta norma legal por sí o a través de terceros.

ARTÍCULO 7º: El beneficio instrumentado en esta Ordenanza regirá a partir del mes de noviembre de 1992, siempre que se haya cumplido con los requisitos necesarios para este fin, caso contrario en forma inmediata a la satisfacción de los mismos.

ARTÍCULO 8º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar presupuesto a las empresas que se encuentren habilitadas por autoridad competente (Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1478/89) para la provisión del servicio de vales alimentarios y adjudicar a la que resulte más conveniente.

ARTÍCULO 9º: Los gastos que demanda el cumplimiento de esta Ordenanza se imputarán a la Partida principal 1.1.2.8. "Racionamientos y Alimentos" de los distintos ítems, finalidades y capítulos, del Presupuesto General de Gastos correspondientes a cada ejercicio en que se efectivice. A los fines precedentemente indicados, el Departamento Ejecutivo deberá / efectuar las provisiones correspondientes en los respectivos proyectos de Presupuestos Generales de Gastos.

ARTÍCULO 10º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza para su aplicación al personal contratado

ARTÍCULO 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.



**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA
19 y 20 de Agosto de 1995
CÍRCULO FILATÉLICO Y NUMISMÁTICO
de la Provincia de Santiago del Estero**

Fundado el 10 de Noviembre de 1984

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

BUENOS AIRES 260 - 2º PISO (C.C. 346)

TEL. (085) 21-4920

(4200) SGO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



ARTICULO 12º: Comuníquese, registre, publique y archívese.

Sin otro particular, saludamos a Ud.
muy atte.

Lic. Carlos Del Pozo
Secretario H.C.D.

Dr. José A. Corral
Presidente H.C.D.

Vale Municipalidad San Nicolás.

ANVERSO



REVERSO



ticket canasta

REEMBOLSABLE POR SERVICIOS TICKET S.A.
NOTAS DE UTILIZACIÓN - PARA SER UTILIZADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS

Este ticket es válido para el pago de diferentes rubros, con excepción de la compra de alcohol, en los establecimientos adheridos al sistema TICKET CANASTA y tendrá validez únicamente a la impresión en el ticket.

El TICKET CANASTA tiene el valor impreso y deberá ser empleado por el valor indicado en el mismo.

Si la compra supera el valor impreso, el ticket o los TICKET CANASTA deberán cancelar el importe con dinero u otra forma de pago aceptada por el establecimiento.

Para que el TICKET CANASTA sea aceptado, debe dejarse enteramente sin sellos, sin ángulos cortados, sin modificaciones y con todos los datos correctamente legibles. Para las modificaciones deberá consultarse con el centro de atención y otros locales de franquicia.

Para más detalles consultar el manual del TICKET CANASTA por correo electrónico.

LOS TICKETS DE ACCORD LOS TICKETS N° 4 DEL MUNDO,
SERVIRÁN TICKET S.A. AV. DIAZ VELAZQUEZ 4263 - C.P. 1200 - BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL. (011) 488-0004 / 21-5000 / 41-0000

BUCURIALES:
CORDOBA TEL.: (0331) 22-3671 / 21-80-0078
MAR DEL PLATA TEL.: (0223) 88-0978
MENDOZA TEL.: (0361) 25-1037 / 2481-1019
ROSARIO TEL.: (0341) 48-0004 / 25-5000 / 41-0000
SAN CARLOS TEL.: (0341) 25-7000 / 68-0180

VALIDO PARA TODA LA REPUBLICA ARGENTINA





**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA**
19 y 20 de Agosto de 1995
CÍRCULO FILATÉLICO Y NUMISMÁTICO
de la Provincia de Santiago del Estero

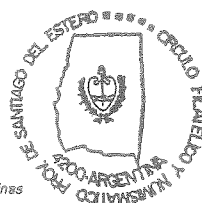
Fundado el 10 de Noviembre de 1984

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

BUENOS AIRES 260 - 2° PISO (C.C. 348)

TEL. (085) 21-4920

(4200) SGO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



ANGEL SESMA: EL COLECCIONISMO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA



ANGEL SESMA

Licenciada María Beatriz Arévalo

Museóloga Mabel Marta Esteve

Fotografías: Carlos Pedro Rodríguez



**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA
19 y 20 de Agosto de 1995
CÍRCULO FILATELICO Y NUMISMÁTICO
de la Provincia de Santiago del Estero**

Fundado el 10 de Noviembre de 1984

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

BUENOS AIRES 280 - 2° PISO (C.C. 348)

TEL. (095) 21-4920

(4200) EGO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



En las jornadas anteriores, realizadas en la ciudad de La Plata, presentamos la "Historia del Museo Numismático del BCRA", y en ella mencionamos a un funcionario de la Caja de Conversión que durante el tiempo que fue Gerente del Tesoro se preocupó, más allá de sus obligaciones de funcionario público, en organizar la colección numismática.

Nos referimos al Sr. Emilio Clemente Angel Sesma, conocido laboral y profesionalmente como Angel Sesma.¹

Nacido en Buenos Aires el 23 de noviembre de 1869 pasó a formar parte del personal de La Caja de Conversión a partir del 12 de febrero de 1915. Egresado de la Universidad de Buenos Aires como contador en el año 1902, trabajó desde el año 1905 como profesor de contabilidad en la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", de la que llegó a ser su vicedirector. También dictó en la Facultad de Ciencias Económicas el curso libre de "Práctica profesional del contador" durante los años 1925/26.

Importantes antecedentes laborales precedieron su actuación en la Caja. Había intervenido como contador interventor ad-hoc y contador liquidador de la Defensa Agrícola desde abril de 1906 a marzo de 1907; contador general de la Intendencia General de Guerra desde octubre de 1907 a abril de 1912; contador interventor de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires de febrero a julio de 1913.

Se desempeñó como contador general de la Caja de Conversión² desde el 22 de febrero de 1915 hasta el 13 de marzo de 1923, fecha en que ascendido a Gerente del Tesoro, cargo en el que actuó hasta su jubilación ocurrida, pocos meses antes de cumplir 65 años, el 21 de septiembre de 1934. Dicho beneficio se le concedió, a su pedido, por enfermedad.³

De acuerdo a la documentación hallada, realizó algunas publicaciones sobre temas relacionados con su profesión, como "Apuntes de Contabilidad de Sociedades Anónimas e Industriales" y una Monografía de un Ingeniero Azucarero -año 1923- folleto de 135 págs. destinado exclusivamente a sus alumnos y por lo tanto fuera del comercio. En su legajo personal se consigna que escribió varios artículos en periódicos y revistas, sobre temas relacionados con su profesión y funciones en la Caja de Conversión. Lamentablemente, no se mencionan los órganos periodísticos en los que colaboró, lo que nos hace difícil poder apreciar y analizar los tópicos tratados.⁴

Como expresamos anteriormente, la Caja de Conversión poseía una colección de billetes argentinos que respondían a las distintas leyes que autorizaron sus emisiones, desde el año 1907. Esta colección se formó con un ejemplar de cada valor presentado a renovación y canje, y que era retirado de la quema. Se mantenían en custodia en la Tesorería.

¹ De origen vasco-navarro, fueron sus padres Sebastián Sesma y Plaza (español) y de Amelia María Debin Zeballos (argentina). Casado con Corina Quintana tuvo dos hijos Angel y María Corina. Falleció en la Capital Federal el 3 de enero de 1953.

² LA GACETA. Tucumán, 1933. En la Contaduría de la Caja de Conversión estableció un régimen de balance al día, es decir, que la institución cerraba sus cuentas y efectuaba sus balances mensuales el último día hábil de cada mes, permitiendo al Directorio, practicar el arqueo general al día siguiente.

³ Ficha personal, Caja de Conversión. Ministerio de Hacienda.

⁴ Fojas de Servicios y antecedentes, Gerencia del Tesoro, Caja de Conversión



**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMATICA Y MEDALLISTICA
19 y 20 de Agosto de 1995
CIRCULO FILATELICO Y NUMISMATICO
de la Provincia de Santiago del Estero**

Fundado el 10 de Noviembre de 1984

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

BUENOS AIRES 250 - 2° PISO (C.C. 346)

TEL. (065) 21-4620

(4200) SGO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



En una oportunidad, en el año 1922, la Secretaría del Directorio solicitó se remitiera el billete de cien pesos N° 0.071.424 A, con las firmas de Carlos A. Mayol como presidente y José María Rubio de Secretario, que figuraba en el muestrario de Tesorería, a cambio de un recibo,⁴ a lo que Sesma se opuso por considerar que si bien él no desconocía las atribuciones del Directorio de la Caja, conferidas por ley, esta no determinaba que dichas funciones implicaran la custodia de valores. Por lo tanto, si el billete salía de Tesorería, bajo recibo, significaba que entraba en circulación, debiendo, según su entender, ingresar un valor similar. Esta determinación fue avalada por su superior, el Gerente del Tesoro.⁵

De más está mencionar que tal actitud molestó al Directorio que sintió menoscabada su autoridad, por considerar que dos funcionarios dependientes del mismo no debían erigirse en intérpretes de sus resoluciones, "siendo obligación de todo inferior acatar y cumplir las órdenes de su superior cuando ellas han sido extendidas en forma, sin perjuicio del derecho y la obligación del inferior de hacer las indicaciones respetuosas que tiendan a evitar la consumación de un error...". Sesma fundó convenientemente su posición y logró que el billete, que en un primer momento fue entregado bajo recibo, según lo resuelto por el Directorio, fuera canjeado por un billete de 100 \$ m/n por una posterior resolución dictada al efecto. El billete al canje pertenecía al vicepresidente Sr. Alberto E. Castex.⁷

A los pocos meses de ser nombrado Gerente del Tesoro pensó en la necesidad de acuñar una moneda de m\$u 1 de características similares a la de un franco emitida por las Cámaras de Comercio de Francia en 1922.⁸

Esta moneda, de cobre en un 91% con 8% de aluminio y 0,50% de zinc, demandaba un costo que permitía ahorrar durante 20 años la suma de \$C/L. 8.153.060,94.⁹

Seguramente el Presidente de la Caja de Conversión consideró insuficientes los datos aportados y solicitó una investigación más profunda. Esta quedó en suspenso, porque en ese entonces la Caja tenía como preocupación inmediata el pliego de condiciones y los actos preparatorios de la ficitación de papel para billetes. Pesaba en el pensamiento de los funcionarios el desconocimiento de los avances producidos en la acuñación de monedas con metales "industriales y baratos", aparecidos durante la Primera Guerra y después de ella. Esa ignorancia no permitió la consideración inmediata de dicha inquietud.

Para revertir esta situación Sesma tardó 5 años en realizar un concienzudo estudio, con el cual llegó a la conclusión de que en 20 años entre la moneda metálica de carácter fiduciario y la moneda fiduciaria de papel había una diferencia de costo de m\$u 822.240 a favor de la moneda metálica.¹⁰

Como sabemos, esa iniciativa sólo se concretó en mayo de 1957, actitud que fue seguida en posteriores líneas monetarias.

⁵ Nota No. 210 fda. por el Secretario del Directorio el 14.II.1922

⁶ Actuados de 14.II.22 al 23.II.1922

⁷ Resolución del Directorio, sesión del 22.II.22. Libro de Actas N° XVI, F° 190

⁸ Nota del 17.II.1923, dirigida al Director de la Casa de Moneda

⁹ Informe fdo. por el contador Lafandra el 14.II.1923

¹⁰ Informe fdo. A. Sesma dirigido al Sr. Presidente de la Caja de Conversión del 21.II.1928



BUENOS AIRES 200 - 2° PISO (C.C. 348)

**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA
19 y 20 de Agosto de 1995
CÍRCULO FILATELICO Y NUMISMÁTICO
de la Provincia de Santiago del Estero**

Fundado el 10 de Noviembre de 1984

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

TEL. (035) 21-4925

(4200) SGO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



Para poder ponerse al día en materia de aleaciones y circulaciones monetarias existentes en las distintas regiones del globo, contando con el estímulo del Directorio, inició un muestrario de monedas en circulación y de alguna antigüedad, con la intención no sólo de fundamentar su tesis sino de dotar a la Institución de una colección de interés en el futuro.

Recordemos que la colección existente en la Caja de Conversión reunía solamente billetes nacionales. Con este nuevo aporte se enriqueció en varios millares de piezas. "Las monedas reunidas son de oro —alrededor de cuarenta—, de plata —varios centenares—, de cobre, níquel, bronce de níquel, aluminio, bronce de aluminio, zinc y hierro". Llevado por ese afán de coleccionista reunió también algunas "fichas" o vales de compañías y haciendas privadas "de diversos metales industriales, ebonita, cartón comprimido, etc."¹¹

Entre las monedas por él donadas figura una colección completa de monedas españolas de 25 pesetas, comúnmente llamadas "alfonsinos", emitidas entre los años 1876 y 1885.¹² Esta donación realizada en 1929 muestra su amor hacia la colección de la Caja, sin calcular la importancia que su posesión hubiera tenido en 1932 cuando su situación económica se vio comprometida al punto de pasar por el difícil trance de tener ejecuciones judiciales por falta de pago de los alquileres de su vivienda familiar.

La colección se completó con algunos billetes extranjeros de "escaso valor intrínseco", pero que al parecer podían adquirir importancia como muestras, en caso de emisiones de emergencia.¹³

Este material fue laboriosamente reunido merced al aporte de personas de su amistad, de su familia y con el de su propia colección. La ordenación de las monedas en un muestrario no llegó a encararla por carecer de personal que pudiera hacerlo bajo su dirección. Sus múltiples tareas, propias del cargo, de gran responsabilidad por cierto, no le permitieron avanzar en ese sentido, además su minada salud le llevó al punto de tener que solicitar la jubilación debido a problemas del corazón. Se retiró de sus funciones el 30 de septiembre de 1934.¹⁴

Quizás lo más importante, desde nuestra óptica, es un método por él creado para clasificar las variedades de monedas de cobre de dos centavos de la ley monetaria de 1881.¹⁵

Estas acuñaciones se hicieron conforme a la ley de monedas N° 1130 del 5 de noviembre de 1881 y presentan variedad de detalles, particularmente en las cifras de los años de acuñación, y que tienen su origen en la inexperiencia del personal encargado de la reproducción de los cuños.

Con este método pudo clasificar más de cien variedades solamente en las monedas de dos centavos. Él manifestó: "siendo de carácter científico, su aplicación puede generalizarse.

¹¹ Exp. 150 G/1923, E.5038

¹² Nota al Presidente de la Caja de Conversión, Don. Alberto E. Castex del 19.6.1929, fda. Angel Sesma

¹³ Exp. 150 op.cit.

¹⁴ Expte. 131 M/1934

¹⁵ Modelo de plantilla para el estudio de las variedades de monedas de cobre de dos centavos de la Ley Monetaria de 1881 consistentes en la posición de las cifras del milésimo



**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA
19 y 20 de Agosto de 1995
CIRCULO FILATELICO Y NUMISMATICO
de la Provincia de Santiago del Estero**

Fundado el 10 de Noviembre de 1984

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

BUENOS AIRES 290 - 2° PISO (C.C. 348)

TEL. (095) 21-4920

(4200) 900. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



Con este método pudo clasificar más de cien variedades solamente en las monedas de dos centavos. Él manifestó: "siendo de carácter científico, su aplicación puede generalizarse. Este método, nada tiene que ver con las actividades corrientes de un Gerente de la Caja de Conversión, pero aún así, me es grato hacer ofrenda de él para que otros lo continúen y perfeccionen si se convenciesen de su utilidad".¹⁶

Es nuestra intención con este trabajo rescatar la figura de un funcionario y coleccionista ejemplar, creador de una colección derivada de la esfera particular para beneficio de la comunidad. No era una persona pudiente, su sueldo en algunas oportunidades le resultó escaso para solventar las necesidades mínimas de su hogar. Aún así, con reales problemas económicos manifestó una decencia ejemplar en el desempeño de sus tareas como funcionario público, además de constituirse en un importante benefactor del patrimonio de la Colección de la Caja de Conversión que posteriormente pasó a pertenecer al actual Museo Numismático Dr. José Evaristo Uriburu.

En esta etapa de nuestra historia es importante mirar nuestro pasado y mostramos agradecidos a las personas que nos precedieron en la función pública y que con su conducta intachable se constituyen en nuestro ejemplo de vida.

Licenciada María Beatriz Arévalo
Museóloga Mabel Marta Esteve.
Fotografías Carlos Pedro Rodríguez



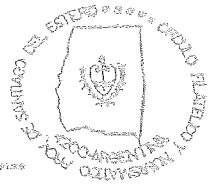
XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA
18 y 20 de Agosto de 1986
CÍRCULO FILATELICO Y NUMISMÁTICO
de la Provincia de Santiago del Estero

Fundado el 10 de Noviembre de 1984
Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

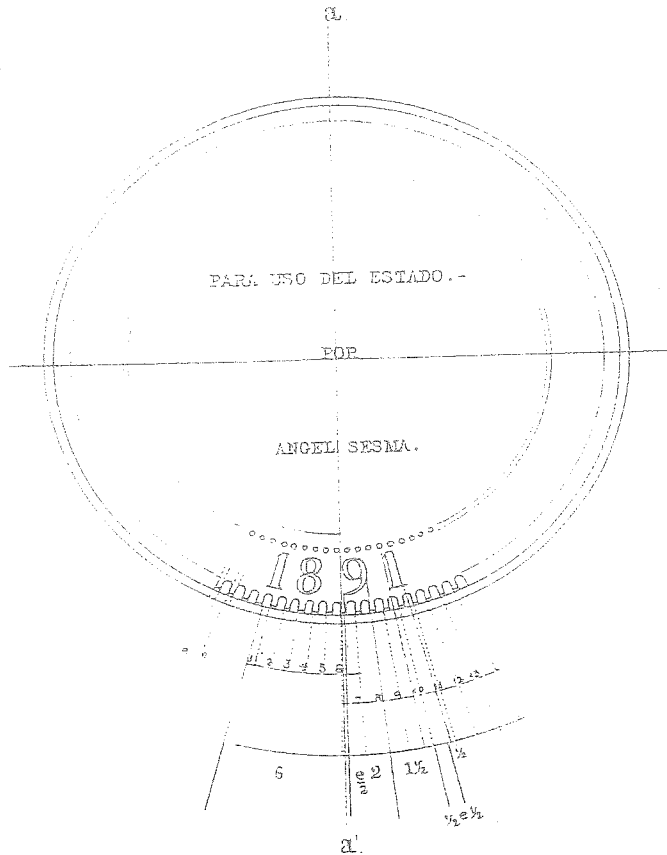
BUENOS AIRES 280 - 7° PISO (C.B. 349)

TEL. (066) 21-4723

(4200) SGO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



MODELO DE PLANCHILLA PARA EL ESTUDIO DE LAS VARIEDADES DE MONEDAS DE COBRE DE DOS CENTAVOS DE LA LEY MONETARIA DE 1891 CONSISTENTES EN LA POSICION DE LAS CIFRAS DEL MILLESIMO.



La fórmula de esta moneda sería: $6 \cdot e2 \cdot e1\frac{1}{2} \cdot 1\frac{1}{2}$. En esta fórmula la cifra 6 representa la parte generalmente invariable en todas las monedas; e2, el espacio ocupado por la 5a cifra (9); $1\frac{1}{2}$, el espacio hasta llegar a la cuarta cifra; y $1\frac{1}{2}$ la amplitud cubierta por la última cifra. El examen de la planilla exige de entrar en otras consideraciones.

Buenos-Aires, enero 20 de 1926.



**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMATICA Y MEDALLISTICA
19 y 20 de Agosto de 1995
CIRCULO FILATELICO Y NUMISMATICO
de la Provincia de Santiago del Estero**



Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

SUENOS AIRES 250 - 2° PISO (C.C. 348)

TEL (085) 21-4920

(4200) SGO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA

M U E S T R A R I O D E M O N E D A S .

de la Caja de Conversión.

Monedas de "DOS CENTAVOS" de la Ley de Monedas de 1881.

Clasificación de las variedades mas notadas en las monedas de dos centavos del muestrario de la Caja, hecha provisoriamente de acuerdo con el sistema indicado en la plantilla que se acompaña, para las diferentes posiciones de las cifras del milésimo:

AÑO 1889.

- 1°- 6. 2. 1 $\frac{1}{2}$. $\frac{1}{2}$ le.
- 2°- 6. 2. 1 $\frac{1}{2}$. $\frac{1}{2}$ 1 $\frac{1}{2}$.
- 3°- 6. 2. 2 . ale.
- 4°- 6. 2. 2 . ale. (El 9 algo mas arriba que el entr).
- 5°- 6. 2. 2 . e2 .
- 6°- 6. 2. 2 . e2 . (El 9 algo inclinado a la izquierda).
- 7°- 6. 2. 2 . e2s/ $\frac{1}{2}$.
- 8°- 6. 2. 2 . e/ $\frac{1}{2}$ 2s/ $\frac{1}{2}$.
- 9°- 6. 2. 2 . e/ $\frac{1}{2}$ 2. (El 9 duplicado).

AÑO 1890.

- 1°- 5. e2. 1. e2e . (Ejemplar muy raro).
- 2°- 5. e2. 1. e2e. (Las cifras "90" muy abajo).
- 3°- 5. 2e. 1. 3 . ("90" muy arriba).
- 4°- 5. 2e. 2. e2e. ("90" muy arriba e igual al n° 3°).
- 5°- 5. 2e. 1 $\frac{1}{2}$. $\frac{1}{2}$ 2e.
- 6°- 5. 2 $\frac{1}{2}$. $\frac{1}{2}$ e. 3 .
- 7°- 5. 2e. 1e. 3 . ("90" algo bajo).
- 8°- (Como el 4°). *Posición otras diferencias.*
- 9°- 5. 2e. 2e. 2e .
- 10°- 5. ale. 2. 2e .
- 11°- 6. e2. 1e. 3 .
- 12°- 6. 2 . 1e. 3 .
- 13°- 6. 2e. 2. e2e .
- 14°- 5. e2. 1e. 3 .
- 15°- 6. e2. 2. e2 .
- 16°- 6. 2 . 2. 2e .

Año 1891///



**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMATICA Y MEDALLISTICA
19 y 20 de Agosto de 1995
CIRCULO FILATELICO Y NUMISMATICO
de la Provincia de Santiago del Estero**

Fundado el 10 de Noviembre de 1984.

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

BUENOS AIRES 250 - 2° PISO (C.C. 348)

TEL. (065) 21-4920

(4200) SGO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA

TEL. (065) 21-4920



////

AÑO 1891.

- 1°- 5.2e.1 $\frac{1}{2}$. $\frac{1}{2}$ e $\frac{1}{2}$. (Moneda algo difícil de encontrar).
- 2°- 6.e1 $\frac{1}{2}$. $\frac{1}{2}$ e1.e1.
- 3°- 6.e1 $\frac{1}{2}$. $\frac{1}{2}$ e1.e1e.
- 4°- 6.e2. 1. 1e. (Primer tipo).
- 5°- 6.e2. 1. 1e. (2° tipo). ("1" algo bajo).
- 6°- 6.e/ $\frac{1}{2}$ 2.1. 2 .
- 7°- 6.e2. 1. 2 .
- 8°- 6. 2. 1. 2 .
- 9°- 6.e/ $\frac{1}{2}$ 2.2. e1.
- 10°- 6. 2. 2. e1e. Primer tipo.
- 11°- 6. 2. 2. e1e. 2° tipo.
- 12°- 6. 2. 2. 2 . ("91" acentualmente inclinados hacia la izquierda).

AÑO 1891.

- 1°- Moneda con dos perforaciones o fallas en la pasta.
- 2°- Idem. disco defectuoso que ha dado por resultado las cifras borrosas.
- 3°- Moneda con rebordes de metal excedente en los cantos. En estas condiciones se encuentran casi todas las monedas emitidas a contar de 1891.
- 4° y 5°- Monedas con fallas en los cantos por falta de metal, u otra causa. Hay muchas de ellas.

AÑO 1892.

- 1°- 6.e2. 1. e2. Es característica de esta variedad un reborde de la pasta sobre la "E" de República, no habiendo visto ninguna moneda que no lo lleve.
- 2°- 6.e/ $\frac{1}{2}$ 2.1. 2e.
- a) 3°- 6.e $\frac{1}{2}$ 2.1. 2e. La cifra "2" ligeramente inclinada a la derecha.-
- b) 3°- Idem. variedad en el busto de la LIBERTAD, que presentan en el cuello algunas líneas también observadas en otras monedas.
- 4°- 6.e2.1. 2 $\frac{1}{2}$.
- 5°- 6.e/ $\frac{1}{2}$ 2.1 $\frac{1}{2}$. $\frac{1}{2}$ 1 $\frac{1}{2}$.
- 6°- 6.e/ $\frac{1}{2}$ 2.1 $\frac{1}{2}$. $\frac{1}{2}$ 1 $\frac{1}{2}$. (El "2" algo mas arriba que en anterior.-)
- 7°- 6.e/ $\frac{1}{2}$ 2. 1. 2 $\frac{1}{2}$.
- 8°- 6.e/ $\frac{1}{2}$ 2.e2. e2.
- 9°- 6. 2e .1 $\frac{1}{2}$. $\frac{1}{2}$ 2.
- 10°- 6. 2 . 1 $\frac{1}{2}$. $\frac{1}{2}$ 2.
- 11°- 6 $\frac{1}{2}$. $\frac{1}{2}$ e. 2. e2.



**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA
19 y 20 de Agosto de 1995
CÍRCULO FILATÉLICO Y NUMISMÁTICO
de la Provincia de Santiago del Estero**

Fundado el 10 de Noviembre de 1984

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

BUENOS AIRES 260 - 2° PISO (C.C. 348)

TEL. (085) 21-4920

(4200) SGO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



(Muestrario).

- /// 12°- 6. 2e. 2. 2e/2.
13°- 6. 2 . 2. e2e/4.
14°- 6. 2 . 2. e/22e.
15°- 6. 2 . 2. e2e/2.
16°- 6. 2 . 2e. 2½.

Hay muchas monedas que tienen marcado en el reverso algunas letras del anverso, pero invertidas, -así como el contorno del busto de la LIBERTAD, pero también invertido.

AÑO 1893.

- 1°- 6. ele. 2. e1½.
2°- 6. ele. 2. e2. ("3" abajo).
3°- 6. e2 . 1. e2 .
4°- 6. e2 . 1. e2 . (Diferente colocación del 3).
5°- 6. e2 . 1. 2 .
6°- 6. e2 . 1. 2 . ("9" algo arriba).
7°- 6. e2 . 1. 2e/2. ("3" inclinado a la derecha).
8°- 6. e/2. 1. e2 .
9°- 6. e/2. 1. 2 .
10°- 6. e/2. 1. 2e .
11°- 6. e/2. 1½. ½1e .
12°- 6. e/2. 1½. ½1½ .
13°- 6. 2 . 1. 2e .
14°- 6. 2 . 1. 2e . (Pie del 9, alto).
15°- 6. 2 . 1½. ½1e .
16°- 6. 2 . 1½. ½1½ .
17°- 6. 2 . 2. e1½ . (3 algo inclinado a la derecha).
18°- 6. 2 . 2. e1½ . (3 derecho y arriba).
19°- 6. 2 . 2. e2 . (3 inclinado a la derecha).
20°- 6. 2 . 2. e2 . (3 algo arriba).
21°- 6. 2 . 2. e2 . (3 algo abajo).
22°- 6. 2 . 2. 2 .

AÑO 1894.

- 1°- 6. e2 . 1. e2e .
2°- 6. e/2. 1. 2½ .
3°- 6. id . 1½. ½2 .
4°- 6. 2 . 1½. ½2 .
5°- 6. 2 . 1½. ½2 . (El 4 mas arriba que el anterior)



**XV JORNADAS NACIONALES DE
NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA**
19 y 20 de Agosto de 1995
CÍRCULO FILATÉLICO Y NUMISMÁTICO
de la Provincia de Santiago del Estero

Fundado el 10 de Noviembre de 1984

Miembro Fundador de la Federación de Entidades Numismáticas y Medallísticas Argentinas

BUENOS AIRES 250 - 2° PISO (C.C. 348)

TEL. (095) 21-4920

(4200) SGO. DEL ESTERO - REP. ARGENTINA



(Muestrario)

- /// 6°- 6. 2 . 2 . e2e. (4 algo mas abajo que el 8°).
7°- 6. 2 . 1½. ½2e.
8°- 6. 2 . 2 . e2e. (4 algo mas arriba que el 6°).

AÑO 1895.

- 1°- 6. e2. 1 . e2e .
2°- 6. 2. 1 . 2e .
3°- 6. e2. 1 . 2e .
4°- 6. e2. 1½. ½1½ .
5°- 6.e/22. 1½. ½1½ .
6°- 6.e/22. 2. e2 .
7°- 6. 2e . 2. e2e.

AÑO 1896.

- 1°- 6. e2 . 1 . e2 .
2°- 6.e/22. 1 . e2e.
3°- 6.e/22. 1 . e/22e.
4°- 6. e2 . 1 . 2e .
5°- 6. 2 . 1 . 2½ .
6°- 6. 2 . 1 . 2½ . (Variedad con números defectuosos).
7°- 6. 2 . 1½. ½1½.

Buenos-Aires, Enero 20 de 1926.

CIRCULO FILATELICO Y NUMISMATICO
DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Circular General N°..... 13

Fecha:.....



**XVII JORNADAS
NACIONALES DE
NUMISMATICA Y
MEDALLISTICA**



Córdoba, 16 y 17 de Agosto de 1997

Departamento Técnico - Sección Noticias

Es un aporte para la difusión de la Filatelia
y Numismática

Casilla de Correo 348

4200 Santiago del Estero

República Argentina

Con esta nueva Circular, cuyo número no es de buen augurio para unos y sí para otros, continuamos con la publicación de los trabajos presentados en las XV JORNADAS NACIONALES DE NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA llevadas a cabo en nuestra Madre de Ciudades durante los días 19 y 20 de Agosto de 1995.-

Pocas ya son las ponencias que quedan en imprenta por lo que esperamos *que la paciencia no sólo sea una virtud de los santiagueños*, a más tardar, en el próximo número los completaremos: el esfuerzo de nuestro Círculo es importante pero lo es más la necesidad que cada Institución organizadora de las Jornadas Nacionales corone con éxito la edición de los trabajos presentados en ellas, favoreciendo la difusión de los mismos y otorgándole satisfacción a sus autores.-

Emisión de Billetes de la Provincia de Tucumán

**EL PAPEL MONEDA DEL BANCO HIPOTECARIO DE LAS
PROVINCIAS LIGADAS DEL NORTE**

CATALOGACION

Guillermo A. Beckmann

Tucumán, 1995



**BANCO HIPOTECARIO
PROVINCIAS UNIDAS DEL NORTE**

La alianza celebrada el 24 de Setiembre de 1840 entre las provincias de Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja y Jujuy contra la tiranía de Rosas, ratificada luego el 16 de Octubre por la Sala de Representantes de Tucumán, formaliza la Liga del Norte, estéril esfuerzo de las provincias del interior para afianzar el orden de sus instituciones con independencia y libertad.

Las urgencias financieras para la organización de la Liga y el equipamiento de las fuerzas coaligadas hizo necesario planificar la obtención de recursos permanentes, reuniéndose a tal efecto en Tucumán el 28 de Febrero de 1841 el Congreso de Agentes de la Liga, determinando tomar medidas inmediatas a fin de proporcionar circulante para las necesidades de la guerra, con la formación por empresarios de un establecimiento con la denominación de BANCO HIPOTECARIO para prestar dinero con garantía de hipoteca a los ciudadanos que quisieran contribuir con la emisión de billetes de crédito, garantizados por sus bienes, medidas que se plasmaron con la aprobación de un Estatuto.

Esto en la realidad no resultó un banco para prestar dinero sino una máquina de fabricar recursos por la puesta en circulación de billetes de curso forzoso no convertibles a la vista, acción consensuada mediante un empréstito del Banco al Gobierno, con el descuento adelantado del 1,5 % de interés, pero a los tenedores de dichos billetes, premiaba con el diez por ciento, una vez concluida la guerra.

De inmediato, el 2 de Marzo se dispone la designación de una comisión para la recepción de suscripciones de accionistas, siendo nombrados don Jose Manuel Silva, Juan Bautista Bergier, Manuel Paz, Baltazar Aguirre, Nicolás Avellaneda, José Maria Allende, Tiburcio Molina, Agustín Alurralde y Sixto Terán.

Habiéndose designado sede en Tucumán, se imprimen los billetes en la imprenta local que estaba a cargo de don Román Rodríguez y Andrés Tejeda como ayudante y se encontraba ubicada en la casa alquilada a don Pedro Llamas.

Las entregas a la circulación de billetes por el Banco a la Tesorería de Hacienda del Gobierno, se contabilizaron desde el 31 de Marzo de 1841 y alcanzó la suma de 18.000 pesos. Las emisiones se iniciaron

a partir de fecha 9 de Marzo y finalizó el 3 de Mayo, con entregas parciales formalizadas por el Tesorero del Banco don Casimiro Méndez y registradas en las siguientes fechas:

Primera entrega pesos	4.619	el 31 de Marzo
Segunda entrega pesos	5.381	el 16 de Abril
Tercera entrega pesos	3.124,4	el 23 de Abril
Cuarta entrega pesos	4.210,4	el 30 de Abril
Ultima entrega pesos	<u>665</u>	el 28 de Mayo
Total pesos	17.999	con ocho reales

PRIMER LIBRAMIENTO DE BILLETES - 31 DE MARZO DE 1841

Marzo 31.

Emprestado del Banco Hipotecario con el B. de documentos.

Don Casimiro Méndez, cuatro mil setecientos diez y nueve p. q. ha recibido en cada sesión de la Comisión de la Prov. con el Sr. Tesorero del Banco Hipotecario en moneda corriente de Billetes del Banco, en el modo siguiente: cuatrocientos de treinta; en casa del Sr. Tesorero, el resto el Banco: cuatrocientos el diez y seis: con trescientos el diez y seis: cuatrocientos el veinte y nueve; el resto: cuatrocientos de treinta; el resto y cuatro: trescientos el veinte y seis; mil cuatrocientos p. el veinte y nueve del Sr. Tesorero, de empréstito al Sr. p. se ha visto en las necesidades de la guerra, con el interés del cinco y medio por ciento de descuento al tiempo de recibir; para lo demas q. en esta cantidad no se ha hecho tal descuento, el cual se hará en las sucesivas entregas hasta la cantidad de diez mil pesos, q. lo tiene el Sr. en el libro de Banco, y para dicho descuento del interior de esta cantidad se cargo como de todo lo q. se recibe, q. por otra parte se ha recibido de cada el Banco del prest. en el concepto dicho, tal dicho oficio al N.º 4619.

Francisco Méndez

ULTIMO LIBRAMIENTO - 28 DE MAYO DE 1841

Mayo 28.

Emprestado del Banco Hipotecario con el B. de documentos.

Don Casimiro Méndez, cuatro mil setecientos diez y nueve p. q. el Sr. Tesorero del Banco Hipotecario, D. Casimiro Méndez, entregó en Tesorería de cada sesión de la Comisión de la Prov. con el Sr. Tesorero del Banco Hipotecario, en el modo siguiente: cuatrocientos de treinta; en casa del Sr. Tesorero, el resto el Banco: cuatrocientos el diez y seis: con trescientos el diez y seis: cuatrocientos el veinte y nueve; el resto: cuatrocientos de treinta; el resto y cuatro: trescientos el veinte y seis; mil cuatrocientos p. el veinte y nueve del Sr. Tesorero, de empréstito al Sr. p. se ha visto en las necesidades de la guerra, con el interés del cinco y medio por ciento de descuento al tiempo de recibir; para lo demas q. en esta cantidad no se ha hecho tal descuento, el cual se hará en las sucesivas entregas hasta la cantidad de diez mil pesos, q. lo tiene el Sr. en el libro de Banco, y para dicho descuento del interior de esta cantidad se cargo como de todo lo q. se recibe, q. por otra parte se ha recibido de cada el Banco del prest. en el concepto dicho, tal dicho oficio al N.º 4619.

Francisco Méndez

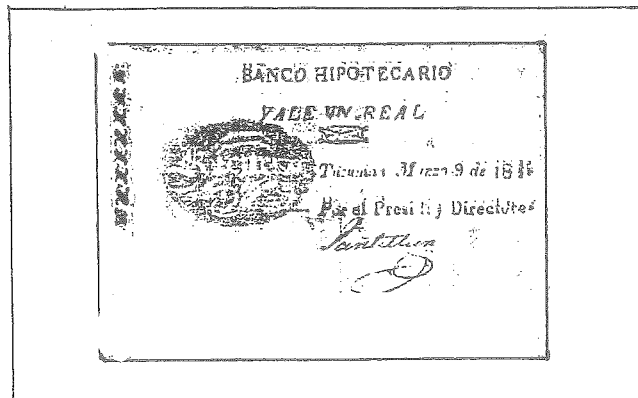
Se puede apreciar con el último libramiento la fecha Mayo 3 de 1841 como última entrega de billetes del Banco Hipotecario, emisiones que alcanzaron 18.000 pesos, pero no cubrieron el total autorizado de 19.000 dispuesto por oficio de Abril 23 de 1841.

Los billetes fueron declarados moneda corriente en la provincia de Tucumán, situación que ofreció falta de aceptación por parte de la población lo que obligó a un enérgico decreto del Consejo Militar que penaba con la muerte al que se negare a recibir papel moneda emitido por el Banco, posición que no mejoró en los hechos la resistencia de los ciudadanos, lo que por un nuevo decreto del Gobernador La Madrid de fecha 14 de Mayo declaró de libre aceptación los billetes quitando así la medida anterior de circulación forzosa.

La batalla de Famaillá el 19 de Setiembre de 1841 con el triunfo de Oribe sobre Lavalle, sepultó al Gobierno de Tucumán y terminó la resistencia de la Liga con la conocida sangrienta represión federal. Ello dió fin al endurable y efímero Banco Hipotecario, con la dispersión de sus billetes que fueron conocidos como "Funebreros". A los que conservaron estos billetes, por ley histórica n° 269 de Noviembre 19 de 1866 se reconocieron los créditos y compensaron intereses por consolidación de la deuda interior de la provincia.

CLASIFICACION DEL PAPEL MONEDA DEL BANCO HIPOTECARIO

Los billetes fueron impresos tipográficamente unifáz en tinta negra sobre papel blanco, emitidos a partir del 9 de Marzo hasta el 3 de Mayo de 1841, firmas y numeración manuscrita. Imprenta de Tucumán. Las emisiones de billetes del valor un peso, alcanzaron aproximadamente las 14.000 unidades.



UN REAL

Valor en letras

Sello RECURSO color marrón

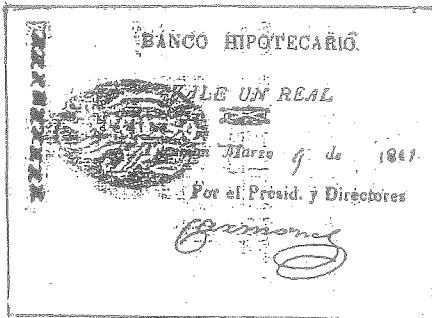
Sin numeración

Medida: 105 x 70 mm.

Firma: Santillán

B/T n° 1

(1)



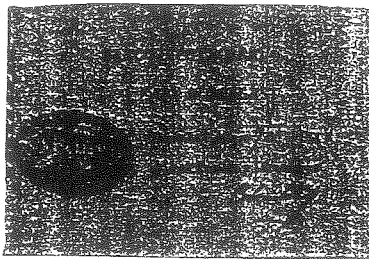
UN REAL

Similar anterior

Firma: Garmona

B/T n# 1 - a)

(1)



2 REALES

Valor en números

Sello RECURSO color verde

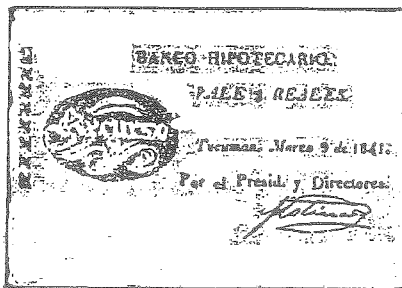
Sin numeración

Medida: 113 x 70 mm.

Firma: Colmbres

B/T n# 2

(2)



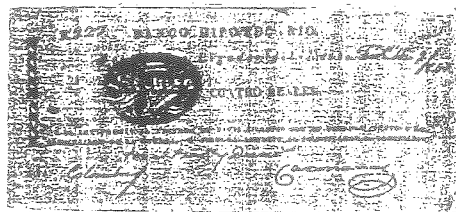
2 REALES

Similar anterior

Firma: Molina

B/T n# 2 - a)

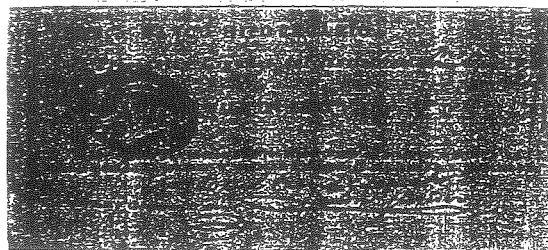
(1)



CUATRO REALES

Leyenda: "La ley premia al tenedor de este billete con diez por ciento a la terminación de la guerra y condena a muerte al falsificador y cómplices".

Sello RECURSO color anaranjado. Valor en letras. Manuscrito, numeración y leyenda "Por el Presidente y Directores". Medidas: 150 x 70 mm. Firmas: Colombres - Carmona B/T n# 3 (2)



UN PESO

Numeración y leyendas similar a n# 3

Sello RECURSO color marrón Valor en letras

Medidas: 153 x 75 mm.

Firmas: Teodoro Carmona Casimiro Méndez

B/T n# 4

(2)



(1)

UN PESO

Rostro de mujer con rayos flamígeros centrales. Sin sello recurso y con leyendas similar al n# 3 sobre fondo negro. Valor en letras.

Medidas: 170 x 100 mm. Firmas: T. Carmona - C. Méndez

B/T n# 5

BIBLIOGRAFIA:

ARCHIVO HISTORICO DE TUCUMAN

Manuales de Contaduría, Tomo X - Hacienda, años 1840/1843
Folios 189 y 214.
Mayores de Contaduría 1841, folio 91 Empréstito y folio
226 Gastos de Imprenta

ACTAS DE LA SALA DE REPRESENTANTES, AÑO 1840

Compilación ordenadas de leyes, edición oficial, Tucumán.

EMILIO RAVIGNANI - HUMBERTO A. MANDELLI

La Gestión Económica-Financiera de la Liga del Norte contra
Rosas. El papel moneda del Banco Hipotecario. Boletín Ins-
tituto Investigaciones Históricas, Facultad Filisofia y Le-
tras, U.B.A. año 1941

CARLOS A. SEGRETTI

Moneda y Política en la primera mitad Siglo XIX, Fundación
Banco Comercial del Norte, Tucumán, 1975

TUCUMAN Y LA LIGA DEL NORTE

Publicaciones de la Junta Conservadora del Archivo Histó-
rico, Tucumán - Tomo II año 1941

REPRODUCCIONES:

- (1) Museo Histórico Provincial de Tucumán, Presidente Nico-
lás Avellaneda, S.M. Tucumán
- (2) Museo Numismático del Banco Central de la R.A., Dr. José
Uriburu, Buenos Aires

GUILLELMO A. BECKMANN

RÉGIMEN CONSTITUCIONAL MONETARIO

José Carlos Santi (1).

Presentamos un comentario sucinto de las disposiciones de la Constitución de la Nación Argentina, reformada en 1994 (2), que ha sustituido la secular Constitución de 1853/60, en lo atinente al objeto de nuestra disciplina, la moneda. Hemos realizado un cotejo de las disposiciones vinculadas al sistema monetario, entre ambas Constituciones, surgiendo de la comparación de sus textos que no han existido cambios significativos; sí, tal vez, mayor énfasis en la defensa del valor de la moneda.

La feliz expresión alberdiana "La Constitución es la ley de las leyes", parte de la idea que aquella es el primer fundamento jurídico del Estado, y por lo tanto las restantes normas jurídicas, deben ajustarse a ella, ya que de otro modo no serían válidas. Concordantemente, analizaremos las leyes que configuran el actual régimen monetario nacional, en el entendimiento que "el valor de la moneda nacional circulante y su fuerza cancelatoria en el cumplimiento de las obligaciones afecta esencialmente a uno de los atributos fundamentales de la soberanía del Estado Argentino y, consecuentemente, una de las instituciones fundamentales de la Nación ... la fijación de aquél es un acto de autoridad y soberanía privativo del Gobierno de la

¹ Debemos agradecer al distinguido jurista Dr. Juan Carlos Hitters, Convencional Constituyente por la Provincia de Buenos Aires -hoy Ministro de la Suprema Corte Provincial-, por habernos facilitado para consulta documentación de la Asamblea Constituyente

² Constitución de la Nación Argentina -Santa Fe- Paraná- Publicada: B.O.N. 23-8-94.-

no de la Nación". (Voto del Sr. Ministro Dr. D. Tomás D. Casares. Corte Suprema "Pacheco Santamarina de Bustillo c/Café Paulista". Fallos, T° 225 pág. 135).

La Constitución actual -al igual que la de 1853- confiere al Congreso la facultad de legislar sobre la moneda, y "la razón de por qué se ha dado al Congreso esta facultad, es la misma de proveer la prosperidad del país, de proveer al gobierno de un auxilio de grande importancia para sus operaciones financieras, el uso y desarrollo de su crédito y el acrecentamiento de sus recursos"⁽³⁾.

El Congreso se comporta como órgano estrictamente legislador cuando ejerce sus atribuciones en materia de Bancos y Moneda. La normativa del actual art. 75, que contempla las atribuciones del Congreso, formó parte del Núcleo de Coincidencias Básicas que fuera aprobado por la Asamblea Constituyente⁽⁴⁾

³ Joaquín V. González "Manual de la Constitución Argentina". Ed. Estrada, Bs. As., 1971, pág. 416.-

⁴ El domingo 14 de noviembre de 1993, los Dres. Carlos Menem y Raúl Alfonsín suscribían en la residencia de Olivos un acuerdo político que permitía avanzar hacia una reforma constitucional consensuada, fijando los contenidos básicos de dicho acuerdo. Con posterioridad al "Acuerdo de Olivos", los equipos de negociadores del justicialismo y del radicalismo desarrollaron los puntos de coincidencias y la Ley Nro 24.309, declarativa de la necesidad de la reforma constitucional, diferenció concretamente un "Núcleo de Coincidencias Básicas" de los restantes temas habilitados para su debate por la Convención Constituyente. Así, se contempló como garantía de las reformas incluidas en el Núcleo el procedimiento de votación conjunta, entendiéndose que la votación afirmativa habría de decidir la incorporación constitucional de la totalidad de los preceptos propuestos, en tanto que la negativa importaría el rechazo en su conjunto de dichas reformas y la subsistencia de los textos constitucionales vigentes (artículo 5° de la ley 24.309). En la Asamblea Constituyente, los contenidos del Núcleo fue materia de tratamiento por la Comisión de Núcleo de Coincidencias Básicas y luego de su análisis en el Plenario de la Asamblea fueron aprobados en la sesión del día 1° de Agosto de 1994.

Con la sanción de las fundamentalísimas leyes Nro 23.696 (de Reforma del Estado) y Nro 23.697 (de Emergencia Económica), ambas de 1989; la reforma de 1991, en materia de régimen monetario y financiero, ley Nro 23.928, ley de convertibilidad, y la nueva Carta Orgánica del B.C.R.A., ley Nro 24.144 de 1992, entre otras, creemos que se ha producido una mutación institucional ⁽⁵⁾, de parecida significación a las que permitieron la creación del B.C.R.A., por la ley Nro 12.155 y textos legales que reformaron, en la década de los treinta, nuestro sistema monetario y bancario.

Analizaremos la normativa vigente.

⁵ Las mutaciones institucionales ocurren cuando a) se sancionan un conjunto armónico e integrado de normas, dotadas de unidad de sentido, que introducen cambios en puntos esenciales de los que depende la naturaleza del Estado (normas de mutación), y b) esas normas son recibidas y validadas por el órgano judicial que tiene a su cargo el control final de constitucionalidad (jurisprudencia de recepción). Conf. Oyhanarte, Julio: "Poder Político y cambio estructural en la Argentina". Paidós 1962. Pág. 22.-

Cotejo entre las Constituciones de 1853 y 1994

<u>CONSTITUCIÓN DE 1853</u>	<u>CONSTITUCIÓN DE 1994</u>
<p><u>ATRIBUCIONES DEL CONGRESO:</u> <u>Artículo 67.- CORRESPONDE AL CONGRESO:</u> <u>Inciso 1°:</u> Legislar sobre aduanas, derechos de importación, pero éstas como las demás contribuciones nacionales "podrán ser satisfechas en la moneda que fuese corriente en las provincias respectivas, por su justo valor equivalente ⁽⁶⁾."</p>	<p><u>ATRIBUCIONES DEL CONGRESO.</u> <u>Artículo 75.- CORRESPONDE AL CONGRESO:</u> <u>Inciso 1°:</u> Legislar en materia aduanera ... - Se suprime la facultad de satisfacer las contribuciones "en la moneda que fuese corriente en las provincias respectivas, por su justo valor equivalente".-</p>
<p><u>Inciso 5°:</u> Establecer y reglamentar un Banco nacional en la Capital y sus sucursales en las provincias, con facultad de emitir billetes.- De acuerdo con el <u>art. 108</u>, las provincias no pueden establecer bancos con facultad de emitir billetes sin autorización del Congreso Federal.-</p>	<p><u>Inciso 6°:</u> Establecer y reglamentar un banco federal con facultad de emitir moneda, así como otros bancos nacionales.- De acuerdo con el <u>art. 126</u>, las provincias no pueden establecer bancos con facultad de emitir billetes, sin autorización del Congreso Federal.-</p>
<p><u>Inciso 10°:</u> Hacer sellar moneda, fijar su valor y el de las extranjeras. Concordante, el <u>art. 108</u> prohíbe a las provincias acuñar moneda.-</p>	<p><u>Inciso 11°:</u> Hacer sellar moneda, fijar su valor y el de las extranjeras. Concordantemente, el <u>art. 126</u>, prohíbe a las provincias acuñar moneda.-</p>
<p><u>Inciso 11°:</u> Dictar los códigos civil, comercial ...; y especialmente leyes generales para toda la Nación sobre ... falsificación de la moneda corriente.- De acuerdo con el <u>art. 108</u>, las provincias no pueden dictar leyes sobre falsificación de moneda.-</p>	<p><u>Inciso 12°:</u> Dictar Códigos civil, comercial, ...; y especialmente leyes generales para toda la Nación ... sobre falsificación de moneda corriente ...- De acuerdo con el <u>art. 126</u>, las provincias no pueden dictar leyes sobre falsificación de moneda.-</p>
	<p><u>Inciso 19°:</u> Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, ..., a la defensa del valor de la moneda. ... -</p>

⁶Facultad incorporada en la reforma de 1860.-

ARTICULO 75 INCISO 1º. El actual art. 75 inciso 1º suprime la facultad de satisfacer las contribuciones "en la moneda que fuese corriente en las provincias respectivas, por su justo valor equivalente".

La Constitución de 1853 no contenía esta facultad. Fue la Convención provincial de 1860 quién la introdujo. Al reincorporarse la Provincia de Buenos Aires a la Confederación, entendió que era necesario la reforma de las disposiciones constitucionales en materia de recursos del Gobierno Nacional. Cuestionábase, especialmente los artículos de la Constitución de 1853 que permitían la aplicación diferencial de los impuestos aduaneros. La Convención provincial propone la reforma del artículo 67 inciso 1º, en el sentido de determinar la uniformidad de las tarifas aduaneras y establecer que los impuestos de aduana, así como las demás contribuciones nacionales, "podrán ser satisfechas en la moneda que fuese corriente en las provincias respectivas, por su justo valor equivalente".

El inciso así redactado fue propuesto por el Convencional Norberto de la Riestra, aludiendo al perjuicio que traería a Buenos Aires que se fijase que los impuestos y derechos de Aduana, que se han de abonar en la provincia, hallan de serlo en moneda metálica, ya que se depreciaría su papel moneda. El Convencional Rufino de Elizalde, adhiriendo sostuvo en igual sentido que no resultaría para el Congreso ninguna dificultad "mientras que está en la conveniencia de las provincias en que halla moneda corriente -como Buenos Aires y Corrientes- pagar los derechos de Aduana en esa

moneda. Su incorporación al texto fue aprobado en la 9º sección Ordinaria del 9 de mayo de 1860.

Luego, la Convención Nacional "Ad Hoc", reunida en Santa Fe, en septiembre de 1860 aprobó la modificación introducida a la Constitución de 1853.⁽⁷⁾

Buenos Aires pudo así abonar las contribuciones nacionales con su papel moneda, principalmente las grandes emisiones del Banco y Casa de Moneda del Estado de Buenos Aires, del 1º de mayo de 1856, 1º de agosto de 1857 y mayo 25 de 1858⁽⁸⁾

Sancionada la ley Nro 1.130, del año 1881, que dispuso que la unidad monetaria de la República Argentina era el peso de oro o de plata, se pone término a la anarquía reinante en materia monetaria y con los decretos del poder ejecutivo disponiendo la equivalencia entre la nueva moneda y las anteriores (Los billetes del Banco de la Provincia de Buenos Aires se tomarían a razón de veinticinco por uno y el peso fuerte del año 1875, por \$ 1,003), quedó sin virtualidad la disposición en análisis. Por ello, la reforma de 1994, suprime el segundo párrafo del inciso primero que resultaba anacrónico, dada la existencia de una sola moneda de curso legal.

⁷ Reforma Constitucional de 1860. Textos y Documentos Fundamentales. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. U.N.L.P. 1961.

⁸ Debemos mencionar, también, la autonomía constitucional que en la reforma de 1860 se dio al Banco de la Provincia de Buenos Aires. La Corte Nacional ha dicho que el Banco "es una entidad autárquica de derecho público en su carácter de banco del Estado ... La Provincia de Buenos Aires no puede verse afectada en lo que a su banco atañe, por el carácter obligatorio de la legislación nacional" (C.S.J.N. "E.D." 18/6/1971).

ARTICULO 75 INCISO 6º- BANCO CENTRAL DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

Textualmente dice: "Establecer y reglamentar un banco federal con facultad de emitir moneda, así como otros bancos nacionales". Sustituye la expresión "Banco nacional" por "banco federal" (9), y "billetes" por "moneda".

En virtud de las atribuciones contempladas en el artículo 67 inciso 5º de la Constitución de 1853, el Congreso Nacional creó el Banco Central de la República Argentina -por ley Nro 12.155, del 28 de marzo de 1935, sucesor de la Caja de Conversión- con facultad para emitir billetes.

Por el art. 1º de su Carta Orgánica, el B.C.R.A. es una entidad autárquica del Estado Nacional, custodia de la moneda, ya que el art. 3º expresamente dice: "Es misión primaria y fundamental del Banco Central de la República Argentina preservar el valor de la moneda.

"El banco deberá desarrollar una política monetaria y financiera dirigida a salvaguardar las funciones del dinero como reserva de valor, unidad de cuenta e instrumento de pago para cancelar obligaciones

⁹ La expresión "federal", "cuestión federal" proviene del tecnicismo judicial norteamericano, llamándose así a las que versan sobre la interpretación de normas federales o de actos federales de autoridades de la Nación o acerca de los conflictos entre la Constitución Nacional y otras normas (C.S. Fallos 190: 589). Se entiende por tales la facultad de un organismo nacional para hacer posible el cumplimiento de un fin nacional, con fondos que también lo son. O sea, en este caso, Banco federal, creado en función de la atribución del Congreso y que tiende fundamentalmente a regular el funcionamiento de un organismo nacional, así como, también, a normar lo atinente al bienestar general nacional.

monetarias, en todo de acuerdo con la legislación que dicte el Honorable Congreso de la Nación.

"En la formulación y ejecución de la política monetaria y financiera el Banco Central no estará sujeto a órdenes, indicaciones o instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional".

La Carta Orgánica¹⁰) mantiene indefectiblemente el acuerdo del Senado para la designación de las autoridades del Banco Central, las que gozarán de estabilidad durante seis años. En virtud de lo dispuesto por el art. 17 inciso 1º, el banco está facultado para "Emitir billetes y monedas conforme a la delegación de facultades realizadas por el Honorable Congreso de la Nación" y en el Capítulo VIII (Emisión de monedas y reservas en oro y divisas), su art. 30 establece "El banco es el encargado exclusivo de la emisión de billetes y monedas de la Nación Argentina y ningún otro órgano del gobierno nacional, ni los gobiernos provinciales, ni las autoridades municipales, bancos u otras instituciones cualesquiera, podrán emitir billetes ni monedas metálicas ni otros instrumentos que fuesen susceptibles de circular como moneda". Y, el Artículo 31 dispone: "Los billetes y monedas del banco tendrán curso legal, en los términos de la ley 23.928 en todo el territorio de la República Argentina, por el importe expresado en ellos. Los billetes llevarán el facsímil de la firma del presidente del banco, acompañada de la del presidente de la Honorable Cámara de Senadores o de la Honorable Cámara de Diputados, según disponga el

¹⁰ Ley Nro 24.144 sancionada por el H.C. de la Nación el 23 de septiembre de 1992 y modificaciones introducidas por el P.E. Nacional mediante los decretos 1.860 y 1.887 y decreto 290/95.

directorio del banco para las distintas denominaciones. Facúltase también al Banco Central de la República Argentina a acuñar moneda con valor numismático o conmemorativo ⁽¹⁾. Dichas monedas no estarán sujetas a las disposiciones contenidas en el primer párrafo."

La ley Nro 23.928, del año 1991, dispuso la convertibilidad de la moneda argentina (entonces todavía austral) en la equivalencia de diez mil australes (que ahora son un peso) por cada dólar estadounidense. El Banco Central debe vender las divisas conforme a esa paridad legal cuando le sean demandadas; asimismo, la ley lo faculta a adquirir divisas a precios de mercado con sus recursos propios, por cuenta del gobierno federal, o emitiendo la cantidad de moneda argentina que sea necesario para dicha compra. En concordancia, el Banco Central tiene que mantener reservas de libre disponibilidad en proporción equivalente al ciento por ciento de la base monetaria. La ley consagra, en la práctica, la bimonetización de la economía, algo que reiteradamente había sido señalado como una realidad difícil de ignorar en el escenario argentino a comienzos de 1991, afirmando el mensaje que "la idea de convertibilidad se había convertido en una exigencia de hecho de la sociedad, que se traducía en un control permanente de la relación entre los activos externos del Banco Central y la base monetaria". De allí que los billetes argentinos lleven escrito en su anverso la palabra "convertible". El plan conlleva la obligación autoimpuesta de mante-

¹¹ Haciendo uso de esta nueva facultad, el Banco autorizó acuñar para conmemorar la Reforma de la Constitución Nacional, en 1994, una serie de monedas conmemorativas de oro, plata y níquel.

ner reservas equivalentes al 100% de la base monetaria en divisas extranjeras y oro.⁽¹²⁾

La Constitución de 1853 sólo habla de billetes y de moneda. La fórmula deja margen para una regulación legal y un sistema bancario amplios. La ley Nro 1.130, del año 1881, creó las monedas de oro y de plata, las que sin haberse derogado las disposiciones que les confería curso legal, no son actualmente dinero en sentido económico porque están sustraídas al tráfico de pagos y cobros. Desde entonces a la fecha, hubo períodos en que la conversión fue la regla, pero el curso forzoso imperó desde 1914 hasta el año 1991, salvo el breve período de 1927 a 1929.

Facultad de "emitir billetes" decía la Constitución de 1853, siendo sustituida por "emitir moneda", término genérico, más amplio, que abarca tanto los billetes de curso legal, sin distinguir ni condicionando al correspondiente encaje metálico.

Desde 1853 a la fecha, hemos visto circular emisiones de billetes de curso legal, de curso forzoso, sin respaldo metálico y también emisiones como recurso fiscal. Los billetes, incluso, han llegado a desplazar a las monedas metálicas; la facultad de "sellar moneda" queda en los hechos

¹² Con la nueva Carta Orgánica del Banco Central y dada la política cambiaria y de convertibilidad imperante, la política monetaria transcurre meramente pasiva, en lo concerniente a la expansión o absorción de moneda local (pesos). La moneda nacional equivale -en la práctica- a un mero recibo de "oro y divisas extranjeras" siendo éstos la verdadera moneda y la que genera confianza en la población y en los capitales y organismos internacionales.

reducida a la moneda metálica fiduciaria, fraccionaria de insignificancia cuantitativa.

La emisión de billetes como recurso fiscal, fue llevada a cabo por el gobierno federal a partir del momento en que en nuestro país se declaró la inconvertibilidad del papel moneda y la cantidad de circulante pasó a depender de la voluntad del gobierno, a fin de obtener fondos suplementarios para cubrir déficit presupuestarios. La emisión resultante movilizó la inflación subsecuente y la inflación desmonetizó la economía.

A partir de la sanción de la ley 23.928, pareciera que la intención del gobierno federal es evitar esa creación de medios de pagos espúreos, ya que el artículo 4° de la norma citada establece: "En todo momento, las reservas de libre disponibilidad del Banco Central de la República Argentina en oro y divisas extranjeras, serán equivalentes a por lo menos el ciento por ciento de la base monetaria". La base monetaria en pesos está integrada, según la misma ley, por la circulación monetaria, más los depósitos a la vista de las entidades financieras, en el Banco Central, en cuenta corriente o especiales. En el mismo sentido, el artículo 6° de la ley, establece que "los bienes que integran las reservas mencionadas en el artículo anterior constituyen la prenda común de la base monetaria, son inembargables y pueden aplicarse exclusivamente a los fines previstos en la presente ley ...". De las disposiciones transcriptas de la ley pareciera desprenderse que, a partir de la vigencia de ésta, sería ilegal utilizar los recursos de creación de aquellos

medios de pagos inflacionarios¹³). El tiempo dirá si este propósito puede cumplirse o no.

El art. 126 de la actual constitución (similar al art. 108 de la de 1853), prohíbe expresa y rotundamente a las provincias "acuñar moneda", en alusión a la metálica (que queda reservada exclusivamente al Congreso), en tanto que les prohíbe establecer bancos con la facultad de emitir billetes sin autorización del Congreso; o sea, supone que puede emitirlos si el Congreso les da autorización. La restricción se refiere, según pacífica doctrina, a la emisión de billetes de circulación legal y obligatoriamente como dinero, o sea, como papel moneda; si pueden emitir "billetes de crédito" que carezcan de tal efecto.

Si bien la atribución de establecer bancos es concurrente entre la Nación y las provincias, la facultad de legislar o reglamentar en materia de bancos es de competencia exclusiva del Gobierno Federal, ya que el sistema bancario integra el régimen económico de la Nación, conforme a la normativa constitucional.

¹³ Por el artículo 60 de la Carta Orgánica, fijase en un veinte por ciento (20%) el límite de las reservas de libre disponibilidad que podrá estar integradas por títulos públicos valuados a precio de mercado.

ARTICULO 75 INCISO 11°.- "Hacer sellar moneda, fijar su valor y el de las extranjeras; ...". Explicita las facultades del Congreso en orden a la moneda como el "poder de la soberanía nacional", al decir de González Calderón y "obedece a la necesidad de uniformar el sistema monetario nacional como presupuesto básico para dar seguridad al comercio nacional e internacional" (14).

En la vida real, ha sucedido, que la facultad del Congreso de fijar el valor de la moneda ha sufrido distorsiones y decaimiento en su pleno ejercicio dentro del derecho espontáneo, desplazándose hacia el poder ejecutivo y la administración. Incluso, en la reforma constitucional del año 1949, entre las atribuciones del Poder Ejecutivo, capítulo III, artículo 83, inciso 3°, se establecía: "Hace recaudar las rentas de la Nación y decreta su inversión con arreglo a la ley o presupuesto de gastos nacionales, hace sellar moneda, fija su valor y el de las extranjeras". Dando, así, respaldo constitucional a una discutible delegación de facultades del Legislativo hacia el Ejecutivo. El gobierno de facto de la Revolución Libertadora, la eliminó en 1956 y declaró la vigencia de la Constitución de 1853, con las reformas de 1860, 1866 y 1898, por decreto del 27 de abril y proclama del 1° de mayo del mismo año.

¹⁴ Luna, Eduardo Fernando "Bancos, monedas, pesas y medidas" en "Atribuciones del Congreso Argentino", pág 141. Instituto Argentino de Estudios Constitucionales y Políticos. Director Dr. Dardo Pérez Guilhou. Ed. Depalma. Bs. As. 1986. Esta obra que se completa con "Atribuciones del Presidente Argentino" y "El Poder Judicial", en la que colaboraron importantes juristas nacionales, fue material de consulta de los Congresales Constituyente de 1994.

Volviendo sobre la facultad del Congreso de fijar el valor de la moneda, podemos puntualizar que la ley Nro 23.928, de 1991, implicó el ejercicio de la competencia congresional de fijar el valor de la moneda⁽¹⁵⁾. El artículo 12 de la ley Nro 23.928 crea una nueva moneda, el austral convertible y por lo tanto, aunque se conserve la misma denominación esta moneda no es la misma moneda que fue creada el 14 de junio de 1985 por el decreto 1.096 (EDLA, 1985-469)⁽¹⁶⁾

El austral convertible -hoy el peso- es la única de curso legal, única moneda que debe aceptarse obligatoriamente con poder cancelatorio como medio de pago de obligaciones contraídas en moneda nacional. El dólar estadounidense no es moneda de curso legal; puede utilizarse como medio de pago, sólo en las obligaciones que la tienen como objeto de la prestación⁽¹⁷⁾.

¹⁵ En 1985, hallándose el Congreso en funciones el Presidente Alfonsín decidió la creación de un nuevo signo monetario por decreto. Esta decisión, que le hubiera correspondido adoptar al Congreso de acuerdo a la Constitución (art. 67 Inciso 10º, hoy 75 Inciso 11º) fue justificada por el Ejecutivo ante la necesidad de restaurar el valor de la moneda nacional deteriorada por el agudo proceso inflacionario que padecía el país. De la fundamentación del decreto se desprende que este tipo de medidas "sólo pueden ser efectivas si se disponen sin preaviso, por que de lo contrario los comportamientos individuales distorcionarán sus efectos". En base a argumentos similares en los últimos años son cada vez más frecuentes los llamados decretos de "necesidad y urgencia" a fin de legislar sobre materias económicas conferidas al Congreso por la Constitución. La falta de celeridad en el Congreso queda desvirtuada si tenemos en cuenta que la proposición del Ejecutivo sobre convertibilidad del Austral tomó estado parlamentario el 20/3/91 y el 27/3/91, fue sancionada con fuerza de ley con el Nro 23.928 y promulgada el mismo 27 de marzo, por Decreto del P.E. Nro 529/91 y publicado el 28/3/91 en el Boletín Oficial, ambos textos, mediante un "número extraordinario".-

¹⁶ Por el mismo decreto se resolvió la cesación del peso argentino y en su reemplazo se estatuyó el nuevo signo monetario que tendría con aquel una relación de conversión de un mil por cada unidad de la nueva moneda.

¹⁷ Un distinguido constitucionalista, el Dr. Bidart Campos, sostiene muy atinadamente que el dólar circula en nuestro medio, es el precio que pagamos por nuestra depreciación monetaria y nuestra crónica emergencia; el dólar no tendrá curso legal, pero tiene curso: el propio, el que le ha impuesto nuestra realidad.

Por el decreto 2.128 (B.O. 17/10/91) y haciendo uso de la atribución conferida por la ley Nro 23.928, se cambio la denominación y valor de los billetes y moneda de curso legal a partir del 1° de enero de 1992, estableciendo el peso con la paridad de un peso (\$1) equivalente a diez mil australes (A 10.000). Por el artículo 3° el peso será convertible con el dólar de los Estados Unidos de América, a una relación de un peso por cada dólar, para la venta, en las condiciones establecidas por la ley Nro 23.928.

Corresponde al Congreso también fijar el valor de las monedas extranjeras. Hasta la ley de 1881, varias monedas extranjeras tuvieron curso legal en nuestro país: Onza de oro, Soberano inglés, Doblón español, Águila de E.E.U.U., Napoleón (ley Nro 42 del año 1871).

La ley 1.130 creó un bimetalismo limitado, siendo la unidad monetaria el peso. Un peso de oro, un peso de plata y un peso papel, llamado moneda nacional, equivalente a la paridad (porque los tres se cotizan a la par, o sea igual a uno) a las dos monedas metálicas, siendo la relación entre las dos de uno a quince y medio. La ley procura eliminar las monedas extranjeras, cuya circulación prohíbe a partir del momento en que se hubieron acuñado ocho millones de pesos oro y cuatro millones de pesos plata. Mientras tanto las monedas extranjeras siguen siendo reconocidas a las paridades metálicas, que el Poder Ejecutivo Nacional fija por un decreto.

Prohibida, pues, la circulación de la moneda extranjera, la obligación de dar suma de dinero en moneda extranjera se consideraba hasta 1991

como de dar cantidades de cosas (principio del art. 627 del Código Civil para las obligaciones de dar moneda que no sea de curso legal en la República). Pero la ley Nro 23.928, modificó el artículo 617 del Código Civil estipulando que las obligaciones contraídas en moneda distinta de la argentina se debe considerar como obligación de dar suma de dinero. Y, obliga a que las deudas en moneda extranjera deban ser canceladas en dicha moneda (art. 619 del Código Civil).

La Corte Suprema de Justicia de la Nación interpretando esta parte del art. 67 inciso 10° (ahora art. 75 inc. 11) ha entendido que la facultad congresional de fijar el valor de las monedas extranjeras es exclusiva cuando se trata de admitirlas en circulación con el carácter de moneda legal para los pagos, como de curso legal para los pagos internos, pero no obsta a que el poder ejecutivo fije el cambio de nuestra moneda con relación a los otros estados.

ART. 75 Inciso 12°.- "Dictar leyes generales ... sobre falsificación de la moneda corriente".

Esta facultad del Congreso, que le compete en exclusividad, es correlativa de la instituida por el mismo art. 75 en sus incisos 6° y 11°, por los cuales se autoriza a aquel órgano nacional para establecer un banco Federal con facultad de emitir y hacer sellar moneda, fijando su valor.

Igual atribución estaba contemplada en la Constitución de 1853 (art. 67 inciso 11°) y su antecedente debemos buscarlo en la Constitución de los Estados Unidos de América (art. 1°, Secc. 8va, Cláusula 6°) resultando evidente que el problema de la moneda -su acuñación y falsificación- es uno de los principales de la economía nacional, por lo que el Congreso, como órgano del gobierno nacional, debe poder establecer un régimen que pena la adulteración de nuestro signo monetario. Por consiguiente, leyes de este tipo han de ser de índole federal y así lo ha reconocido nuestra jurisprudencia, considerando caso federal su juzgamiento.

En el año 1900, cumplimentando la normativa constitucional, el Congreso sancionó la ley n° 3972 de Represión de la falsificación de moneda, que fuera derogada por el artículo 305 del Código Penal (ley 11.179 del año 1921) y su materia incorporada al mismo, en el Título XII: Delitos contra la Fe Pública, que en su Capítulo I trata sobre "Falsificación de moneda, billetes de banco, títulos al portador y documentos de crédito".

El bien jurídicamente protegido es la fe pública, la confianza que el público, en general, deposita en la autenticidad, inmutabilidad, y

veracidad de determinados valores, signos o instrumentos y que permiten a éstos circular como tales. O sea, protege a la moneda por su carácter de instrumento de cambio. Por eso la ley exige que la moneda falsificada tenga "curso legal", esto es, aptitud para cancelar necesariamente obligaciones. No se comete delito, por tanto, si la moneda falsificada se halla fuera de curso¹⁸).

Quedan equiparados a la moneda, los billetes de banco legalmente autorizados, los títulos de la deuda nacional, provincial o municipal y sus cupones, los bonos o libranzas de los tesoros nacional, provinciales o municipales, los títulos, cédulas y acciones al portador emitidos legalmente por los bancos o compañías autorizadas para ello, y los cheques. Cuando se trata de falsificación de moneda y valores extranjeros, las penas son más reducidas.

¹⁸ Conf Breglia Arias, Omar y Gauna, Omar R. "Código Penal Comentado". Ed. Astrea. Depalma. 2° edición, 1993, p. 972.

ART 75 inciso 19°.- "Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social,...., a la defensa del valor de la moneda, ...".

Desde un punto de vista conceptual, las cláusulas constitucionales pueden ser operativas (autosuficientes o autoaplicativas) o no operativas (o programáticas). Las no operativas son aquellas que requieren una norma reglamentaria para entrar en vigencia, y les permitan funcionamiento pleno, como la contenida en el Inciso, en análisis. Las constituciones del siglo XIX, tanto las inspiradas en el modelo francés como las basadas en el norteamericano, eran precisas y particularmente sobrias en sus disposiciones. No contenían cláusulas programáticas. Saliéndose del modelo norteamericano -y siguiendo el Anteproyecto de Alberdi- la Constitución de 1853 hacía del logro de la "prosperidad" uno de los fines del Estado (artículo 67 Inciso 16°).

El inciso 19° es de una amplitud manifiesta y engloba en su enunciado una temática que, sin carácter taxativo, equivale a los contenidos del bien común y de lo que denomina prosperidad, desarrollo. En su primer párrafo, dice: "Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento".

Para ello el Congreso tiene amplitud para hacer todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los mecanismos de defensa de la moneda. La misma amplitud que antes tenía en virtud del artículo 67 inciso 28 que facultaba al Congreso para hacer todas las leyes

y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes atribuidos al gobierno de la Nación principalmente para proveer lo conducente a la prosperidad del país (inc. 16 del art. 67) (19)

El inciso 19º da al Congreso el derecho de tomar las providencias necesarias para proveer a la defensa del valor de la moneda, con amplitud de medios. Es así que se tiene atribuciones para proveer lo conducente a la prosperidad del país, a la defensa de la moneda -como tiene la elección de los medios para ese fin- pero estos deben ser razonables y constitucionales a la vez.

La sanción de la ley Nro 23.928, en 1991, que implicó hacer uso de sus expresas atribuciones (art. 67 inc. 10, ahora 75 inciso 11º) es retomar la buena senda. El principal objetivo, expuesto durante su análisis, era volver a contar con una moneda nacional que cumpliera las condiciones clásicas de unidad de cuenta, medio de pago, reserva de valor, medio de cambio y común denominador de las transacciones; lo cual a su vez provocaría el renacer del crédito y la reactivación de la economía. De ahí podemos concluir que es necesario y urgente que el Congreso ejerza todas las atribuciones que le correspondan (art. 75), limite las atribuciones del Poder Ejecutivo a lo establecido en la Constitución (art. 99), y eduque a la ciudadanía a fin de que otorgue a cada poder el lugar que le corresponda en el juego equilibrado de las instituciones.

Los constituyentes de 1994 han optado por la incorporación de cláusulas programáticas, interpretando que ellas reflejan y traducen certeramente los valores y las metas sociales contemporáneas de la comunidad argentina y jugarían como pautas obligatorias para los intérpretes estatales de la Constitución (legisladores, ejecutivo, jueces, autoridades provinciales). La recepción expresa de proveer lo conducente a la defensa del valor de la moneda y al desarrollo económico con justicia social, como norte de las decisiones económicas, señalan al Congreso un camino lleno de desafíos a fin de cumplir el objetivo preeminente de la constitución, según lo expresa su preámbulo, lograr el bienestar general.

¹⁹ En un recordado fallo del año 1897 la Corte Suprema de la Nación sostuvo que el inciso 16 consagra el principio de "limitación de medios" de prosperidad: Ferrocarril Central Argentino Vs. Provincia de Santa Fe. Fallos t. 28, pag. 227). También ha dicho que es empresa propia del Estado contribuir al establecimiento de "bases eficientes para el crecimiento y la expansión económica integral" (Caso "Fernandez Olguin", 1966. Fallos t. 264, pag. 416).

**CIRCULO FILATELICO Y NUMISMATICO
DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

Circular General N° 14



10 Y 11
DE OCTUBRE
Fecha: 1998



Departamento Técnico - Sección Noticias

Es un aporte para la difusión de la Filatelia
y Numismática

Casilla de Correo 348

4200 Santiago del Estero

República Argentina

Estimados amigos:

Con éste número llegamos a completar la publicación de todos aquéllos trabajos presentados durante las XV JORNADAS NACIONALES DE NUMISMÁTICA Y MEDALLÍSTICA realizadas en Santiago del Estero el 19 y 20 de Agosto de 1995. Creemos haber cumplido, al menos "despacito", con las expectativas de los Autores y sabemos que a los colegas les interesa, por la demanda de nuestros números.-

Aprovechamos éste medio para efectuar una Convocatoria a todos los interesados en generar escritos, polémicos o no, curiosos, anecdóticos, peculiares, en fin, que creamos que puedan serle útil, o al menos interesarle a otros en el ámbito de la Numismática, a efectos de publicarlos en nuestra Circular General.-

Agradeceríamos si ellos fueran en soporte magnético, con procesador de texto WORD o AMIPRO bajo WINDOWS; caso contrario, en una copia u original de excelente calidad al igual que todo tipo de reproducción fotográfica que contenga.-

Cir.FyNSE

CATALOGO DE LA COLECCION MARTINEZ GRAMAJO DE MEDALLISTICA SANTIAGUEÑA

INTRODUCCION

El trabajo que hoy presentamos, tiene como objetivo dar a conocer parte de una de las Colecciones medallísticas existentes en la ciudad de Santiago del Estero.

Es importante destacar que Santiago del Estero, cuenta con un gran número de medallas conmemorativas de diferentes temáticas, (no todas comprenden ésta colección), algunas se encuentran en museos de ésta provincia, iglesias, colegios, clubes, familias tradicionales y otras en colecciones privadas, etc..

Esta Madre de Ciudades, así llamada por ser la más antigua Capital de provincia del país, es conservadora de su patrimonio cultural (material y espiritual), y una de esas manifestaciones se refleja precisamente en las medallas. Es éste el motivo por el cual se acuñaron gran cantidad de piezas metálicas con valor más que económico, histórico-cultural.

Para la catalogación seguimos normas ya aplicadas por la Academia Nacional de la Historia, clasificando la muestra por temas y año. Incluimos dentro de las características tomadas en cuenta el canto, forma y reseña histórica. Para ello utilizando técnicas informáticas, confeccionamos una Base de Datos en una computadora PC, donde cargamos los datos necesarios para obtener el ordenamiento y clasificación que se muestran en éste catálogo.

La reseña histórica estuvo a cargo de la Doctora en Historia Profesora Amalia J. Gramajo de Martinez Moreno, iniciadora de ésta colección.

DESARROLLO

TEMA: CLUBES SOCIALES Y DEPORTIVOS
AÑO: 1925

ANVERSO: EN CAMPO, PELOTA DE FOOTBALL CON COSTURA.

REVERSO: LIGA CULTURAL DE / FOOTBALL / 1º DIVISION / CLUB MITRE / SGO. DEL ESTERO / 1925.

CANTO:
METAL: METAL DORADO
FORMA: IRREGULAR CON ANILLA
MEDIDA: 31 x 25 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR: BELLAGAMBA Y ROSSI

HISTORIA: Se presume el motivo de acuñación de ésta medalla, al reconocimiento que la Liga Cultural de Football realizó al Club Atlético Mitre por la colaboración efectuada con su equipo y su estadio para representarla en el Campeonato Nacional Interligas. El primer torneo oficial de Primera División se llevó a cabo en 1926, donde se unifican las ligas barriales existentes hasta ese momento, resultando campeón del mismo el Club Mitre y también en los años 1927 y 1928.

TEMA: CONGRESOS
AÑO: 1953

ANVERSO: EN CINTA, MUY NOBLE CIUDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO. EN CAMPO, ESCUDO DE ARMAS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

REVERSO: IV CENTENARIO / DE LA CIUDAD DE / SANTIAGO DEL ESTERO / PRIMER CONGRESO / DE HISTORIA ARGENTINA / 1553 / 25 JULIO / 1953.

CANTO:
METAL: METAL PLATEADO
FORMA: CIRCULAR CON ANILLA
MEDIDA: 30 MM
TECNICA: ACUÑACION, ESMALTADA
GRABADOR:

HISTORIA : La Academia Nacional de la Historia por pedido de la Junta de Estudios Históricos de Santiago de Estero, dictaminó sobre la fecha de la fundación de la ciudad de Sgo. del Estero. Para celebrar ese acontecimiento se realizó el 1º Congreso de Historia Argentina en esta Ciudad en dicha fecha. Lo presidió el Presidente de la Nación Gral. Juan Domingo Perón.

TEMA: CONGRESOS
AÑO: 1986

ANVERSO: VI CONGRESO NACIONAL DE NUMISMATICA / REPUBLICA ARGENTINA. EN CAMPO, ESCUDO PROVINCIAL Y EN EL CENTRO REPLICA DE MONEDA SANTIAGUENA.

REVERSO: CIR.F.YN.SE.

CANTO:
METAL: PLATA
FORMA: CIRCULAR CON ANILLA
MEDIDA: 34 MM
TECNICA: GRABADO
GRABADOR: OTTO GUNTER

HISTORIA: La ciudad de Termas de Rio Hondo, Provincia de Santiago del Estero, fue sede de dicho Congreso que contó con la Organización del Circulo Filatélico y Numismático de Santiago del Estero.

TEMA: EDUCACION
AÑO: 1936

ANVERSO: ARRIBA AL MEDIO, SOL NACIENTE RODEADO POR LAURELES, BUSTO DE PERFIL IZQUIERDO DE SARMIENTO.

REVERSO: ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA / NACIONAL N°446 / LA BANDA / YO / HE CONTRIBUIDO / A LA EDUCACION / PUBLICA / DE MI PUEBLO / 1936.

CANTO:
METAL: COBRE PLATEADO
FORMA: IRREGULAR CON ANILLA
MEDIDA: 27 x 21 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR: D. GALLO

HISTORIA: Ante un pedido de contribución económico hecho por la Institución bandeña y luego del positivo resultado se entregaron medallas de reconocimiento a los benefactores.

TEMA: FUNDACION DE CIUDADES
AÑO: 1906

ANVERSO: EN CAMPO, IMAGEN FEMENINA SEDENTE BATANDO EN
PERGAMINO LA LEYENDA: 31 - DICIEMBRE 1906.

REVERSO: INAUGURACION DEL DEPARTAMENTO GRAL BELGRANO /
GOBERNADOR / DR. JOSE D. SANTILLAN / MINISTRO GENERAL / DR.
GUILLERMO P. OLIVERA / SANTIAGO DEL ESTERO. EN CAMPO, ESCUDO DE
LA PROVINCIA.

CANTO:
METAL: COBRE
FORMA: CIRCULAR
MEDIDA: 43 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR: BELLAGAMBA Y ROSSI

HISTORIA: A fin de posibilitar el desarrollo económico de la Zona Sur de la
Provincia de Santiago del Estero, de subdividir una gran superficie territorial y
alentar su crecimiento social, el gobierno del Dr. José D. Santillán por ley de
la Cámara de Diputados, creo el 31-12-1906 el Departamento Belgrano.

TEMA: FUNDACION DE CIUDADES
AÑO: 1953

ANVERSO: IV CENTENARIO / DE LA CIUDAD DE / SANTIAGO DEL ESTERO /
1553 - 25 DE JULIO - 1953. EN CAMPO, A LA IZQUIERDA ESCUDO
PROVINCIAL, A LA DERECHA ESCUDO DEL PARTIDO JUSTICIALISTA.

REVERSO: A LA MUY NOBLE / CIUDAD DE / SANTIAGO DEL ESTERO /
HOMENAJE DEL GOBIERNO / Y PUEBLO / DE LA PROVINCIA.

CANTO:
METAL: METAL PLATEADO
FORMA: IRREGULAR CON ANILLA
MEDIDA: 37 x 28 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR:

HISTORIA: La ciudad de Santiago del Estero, celebra el 25 de Julio la fecha
de su histórica fundación, según lo determino la Academia Nacional de la
Historia.

TEMA: FUNDACION DE CIUDADES
AÑO: 1953

ANVERSO: PROVINCIA DE / SANTIAGO DEL ESTERO. EN CAMPO, ESCUDO
PROVINCIAL.

REVERSO: IV° CENTENARIO / DE LA FUNDACION / DE LA CIUDAD / DE
SANTIAGO DEL ESTERO / 1553 - 1953. EN EL FONDO MAPA DE LA
PROVINCIA.

CANTO:
METAL: COBRE PLATEADO
FORMA: CIRCULAR CON ANILLA
MEDIDA: 37 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR:

HISTORIA: La Comisión oficial organizadora del homenaje hace acuñar medallas conmemorativa del IV centenario de la fundación de la Ciudad Madre de Ciudades la que fue asentada por el Capitán Francisco de Aguirre, en la margen derecha del Río Dulce.

TEMA: INDEPENDENCIA
AÑO: 1916

ANVERSO: EN CAMPO, ENTRE LAURELES, ARRIBA EN CIRCULO, BUSTO DE
FRANCISCO NARCISO LAPRIDA, ABAJO FACHADA DE LA CASA HISTORICA
DE TUCUMAN. 1816 / 9 DE JULIO / 1916.

REVERSO: EL PUEBLO DE ICAÑO / AL / CONGRESO / DE / 1916.

CANTO:
METAL: BRONCE
FORMA: CIRCULAR CON ANILLA
MEDIDA: 28 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR: HORTA

HISTORIA: La patriota población de Icaño (Departamento Avellaneda) de la Provincia de Santiago del Estero conmemora el Congreso que declaró la Independencia de la Nación Argentina en su 1° Centenario.

TEMA: MONUMENTOS
AÑO: 1911

ANVERSO: INAUGURACION DEL MONUMENTO / 24 SEPTIEMBRE 1911. EN CAMPO ESTATUA ECUESTRE DEL GENERAL SAN MARTIN SOBRE COLUMNAS Y GRADERIA Y DOS GRIFOS EN LOS EXTREMOS, ERIGIDO EN LA PLAZA ACTUALMENTE ABSALON ROJAS.

REVERSO: EL PUEBLO / DE / SANTIAGO DEL ESTERO / AL GENERAL / DN JOSE DE SAN MARTIN. EN CAMPO Y ARRIBA ESCUDO PROVINCIAL.

CANTO:
METAL: COBRE PLATEADO
FORMA: CIRCULAR
MEDIDA: 57 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR: C. Y AF. ROSSI

HISTORIA: La Comisión de Homenaje, hace entrega de medallas en tan significativo acto. La obra escultórica original fue realizada por el artista francés, Louis Joseph Daumas. Cabe aclarar que sobre dicho original, se hicieron muchas reproducciones, las cuales fueron emplazadas no sólo en las capitales de las provincias argentinas, sino también en las capitales de países americanos y algunas en Europa (España - Inglaterra), se destaca que la fecha primera para inaugurar el Monumento fue la del 24 de mayo de 1910, como la obra se demoró, recién el 24 de septiembre de 1911 se concretó.

TEMA: MONUMENTOS
AÑO: 1911

ANVERSO: EN CAMPO, BUSTO DEL LIBERTADOR, UNIFORME CON CHARRETERAS Y CORVO GRANADERO SOBRE EL PECHO. UNA GUIRNALDA DE LAURELES Y SOL NACIENTE EN LA PARTE SUPERIOR DAN LA FORMA A LA MEDALLA.

REVERSO: LIMITE DEL CAMPO DADO POR LOS DOS ATRIBUTOS ANTERIORES Y EN SU CENTRO LA LEYENDA EN NUEVE LINEAS SOBRE CARTELA EN FORMA DE ESCUDO: INAUGURACION / DEL / MONUMENTO / AL / GENERAL / DN JOSE DE SAN MARTIN / 24 SEPTIEMBRE / 1911 - / SANTIAGO DEL ESTERO.

CANTO:
METAL: ALPACA
FORMA: IRREGULAR CON ANILLA
MEDIDA: 37 x 29 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR: D. Y A.F. ROSSI

HISTORIA: Medalla que se entregó en el acto oficial de inauguración del Monumento al Padre de la Patria en la ciudad de Santiago del Estero.

TEMA: MONUMENTOS
AÑO: 1912

ANVERSO: EN CAMPO, MONUMENTO AL GENERAL BELGRANO EN PLAZA LIBERTAD.

REVERSO: 1ER CENTENARIO / DE LA / BATALLA DE LA / CIUADELA / SANTIAGO DEL ESTERO / 1912 / 24 DE SEPTIEMBRE 1912.

CANTO:
METAL: ALPACA
FORMA: IRREGULAR CON ANILLA
MEDIDA: 38 x 28 MM
TECNICA: ACUNACION
GRABADOR: BELLAGAMBA Y ROSSI

HISTORIA: Monumento al General Manuel Belgrano en plaza Libertad, principal de la ciudad de Santiago del Estero. Conmemora la batalla de Tucumán, así llamada por que se llevo a cabo en las calles y adyacencias de la ciudad de San Miguel de Tucumán, donde las tropas patriotas al mando del General Belgrano vencieron a las tropas realistas.

TEMA: MUSEOS
AÑO: 1933

ANVERSO: EN CAMPO, ESCUDO PROVINCIAL CIRCUNDADO POR GUARDAS.

REVERSO: INAUGURACION / DEL MUSEO / GANCEDO / DE / ARTE RELIGIOSO / NOVIEMBRE 25 / DE 1933 / SANTIAGO DEL ESTERO. LAURELES CERRANDO LEYENDA.

CANTO:
METAL: METAL PLATEADO
FORMA: CIRCULAR CON ANILLA
MEDIDA: 32 MM
TECNICA: ACUNACION
GRABADOR: GETTUSSO Y C^o

HISTORIA: Hito fundacional, esta medalla fue entregada a los asistentes a tan magno acontecimiento cultural, por el Dr. Alejandro Gancedo, donante de la colección de Arte Paraguayo-Misionero, al Seminario local.

TEMA: MUSEOS
AÑO: 1967

ANVERSO: PROVINCIA DE / SANTIAGO DEL ESTERO. EN CAMPO, ESCUDO PROVINCIAL.

REVERSO: CINCUENTENARIO / DE LA FUNDACION / Y DONACION POR EL / DR. ALEJANDRO GANCEDO / DEL MUSEO ARQUEOLOGICO / 1917 - 1967.

CANTO:
METAL: COBRE PLATEADO
FORMA: CIRCULAR CON ANILLA
MEDIDA: 28 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR:

HISTORIA: Los hijos del Doctor Alejandro Gancedo hacen acuñar esta medalla en homenaje a la memoria y obra de su padre, donante de la colección fundadora del Museo. La fecha de la creación del museo por Ley de la Provincia fue el 29-07-1917.

TEMA: OBRAS PUBLICAS
AÑO: 1906

ANVERSO: EN CAMPO, ARRIBA A LA IZQUIERDA, CUATRO CONSTRUCCIONES EN PERSPECTIVA, A LA IZQUIERDA FIGURA MASCULINA SEDENTE, EN EL FONDO UNA CABEZA DE TORO, A LA IZQUIERDA, FIGURA FEMENINA SEÑALANDO LAS CONSTRUCCIONES Y PORTANDO BACULO CON SERPIENTE.

REVERSO: SANTIAGO DEL ESTERO / ESCUDO PROVINCIAL / INAUGURACION DEL MATADERO / GOBERNADOR / DR. JOSE DE SANTILLAN / MINISTRO GENERAL / DR. GUILLERMO P. OLIVERA / 1º ENERO 1907.

CANTO: PLATA
METAL: PLATA
FORMA: CIRCULAR
MEDIDA: 43 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR: BELLAGAMBA Y ROSSI

HISTORIA: El Gobierno de la Provincia hace entrega de medalla en el acto oficial de la inauguración de esta obra pública, que beneficiaba a la población de la Ciudad Capital.

TEMA: OBRAS PUBLICAS
AÑO: 1906

ANVERSO: EN CAMPO, VISTA EN PERSPECTIVA DE CANAL, EN EL FONDO ARBOLEDA, EN PRIMER PLANO FIGURA SIMBOLICA FEMENINA SEDENTE, ARROJANDO AGUA DE UN CANTARO AL CANAL.

REVERSO: INAUGURACION DE LA DARSENA / DE DISTRIBUCION / Y CANALES SECUNDARIOS / SANTIAGO DEL ESTERO / GOBERNADOR / DR. JOSE D. SANTILLAN / MINISTRO GENERAL / DR. GUILLERMO P. OLIVERA / 16 JUNIO 1906.

CANTO: PLATA
METAL: PLATA
FORMA: CIRCULAR
MEDIDA: 43 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR: BELLAGAMBA Y ROSSI

HISTORIA: El Gobierno de la Provincia hace entrega de medalla en el acto oficial de la inauguracion de tan importante obra de irrigación que hace al desarrollo de una zona agrícola.

TEMA: OBRAS PUBLICAS
AÑO: 1916

ANVERSO: EN CAMPO, VISTA DE UN CANAL CON SOL NACIENTE, A LA DERECHA FIGURA MASCULINA CON HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y FIGURA FEMENINA CON CORONA DE LAURELES Y ESCUDO DE LA PROVINCIA, AMBOS EN ACTITUD SEDENTE BAJO UN ARBOL

REVERSO: INAUGURACION / DEL CANAL / A VILLA SAN MARTIN / 23 DE JULIO 1916 / GOBIERNO DEL / DR. ANTENOR ALVAREZ / SANTIAGO DEL ESTERO.

CANTO:
METAL: BRONCE PLATEADO
FORMA: CIRCULAR
MEDIDA: 42 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR: CONST. ROSSI

HISTORIA: El Gobierno de la Provincia hace entrega de medalla en el acto oficial de la inauguracion del canal que llegaba al Departamento Lotero, obra de irrigación que beneficiaba a la población y a la agricultura.

TEMA: OBRAS PUBLICAS
AÑO: 1942

ANVERSO: EN CAMPO, VISTA EN PERSPECTIVA DE PUENTE SOBRE EL RIO DULCE.

REVERSO: INAUGURACION DEL PUENTE / SOBRE EL RIO DULCE / EN LAS TERMAS DE RIO HONDO / 28 JULIO DE 1942.

CANTO: PLATA
METAL: PLATA
FORMA: CIRCULAR CON ANILLA
MEDIDA: 31 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR: CONSTANTE ROSSI

HISTORIA: Acto oficial de la inauguracion del puente que cruza el Rfo Dulce, obra nacional sobre la ruta 9, que comunica Santiago con Tucumán.

TEMA: PERSONALES
AÑO: 1896

ANVERSO: CORONEL LORENZO LUGONES / 1796 10 DE AGOSTO 1896. EN CAMPO BUSTO DE LUGONES.

REVERSO: LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO / EN SU CENTENARIO. EN CAMPO ESCUDO DE LA PROVINCIA.

CANTO:
METAL: COBRE DORADO
FORMA: CIRCULAR CON ANILLA
MEDIDA: 30 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR: ORZALI Y C.

HISTORIA: Al héroe santiagueño, guerrero de la Independencia en el Centenario de su nacimiento. Homenaje de Alumnos y Maestros de la Escuela Normal de Santiago del Estero. Esta es una de las más antiguas expresiones de la medallística santiagueña.

TEMA: PERSONALES
AÑO: 1896

ANVERSO: CORONEL LORENZO LUGONES / 1796 10 DE AGOSTO 1896. EN CAMPO BUSTO DE LUGONES.

REVERSO: LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO / EN SU CENTENARIO. EN CAMPO ESCUDO DE LA PROVINCIA.

CANTO:
METAL: COBRE
FORMA: CIRCULAR CON ANILLA
MEDIDA: 30 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR: ORZALI Y C.

HISTORIA: Al héroe santiagueño, guerrero de la Independencia en el Centenario de su nacimiento. Homenaje de Alumnos y Maestros de la Escuela Normal de Santiago del Estero. Esta es una de las más antiguas expresiones de la medallística santiagueña.

TEMA: PERSONALES
AÑO: 1907

ANVERSO: EN CAMPO, BUSTO DE GARIBALDI.

REVERSO: NACIONALES Y EXTRANJEROS / AL HEROE / DE LOS / DOS MUNDOS / GRAL JOSE GARIBALDI / EN EL 1ER CENTENARIO / DE SU / NATALICIO / SANTIAGO DEL ESTERO / 1807 - 4 JULIO - 1907,

CANTO: PLATA
METAL: PLATA
FORMA: CIRCULAR CON ANILLA
MEDIDA: 24 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR: BELLAGAMBA Y ROSSI

HISTORIA: La Comunidad italiana de Santiago del Estero promovió tal homenaje con actos y acuñación de medallas conmemorativas.

TEMA: PERSONALES
AÑO: 1907

ANVERSO: EN CAMPO, BUSTO DE GARIBALDI.

REVERSO: NACIONALES Y EXTRANJEROS / AL HEROE / DE LOS / DOS
MUNDOS / GRAL JOSE GARIBALDI / EN EL 1ER CENTENARIO / DE SU /
NATALICIO / SANTIAGO DEL ESTERO / 1807 - 4 JULIO - 1907.

CANTO:
METAL: COBRE
FORMA: CIRCULAR CON ANILLA
MEDIDA: 30 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR: BELLAGAMBA Y ROSSI

HISTORIA: La Comunidad italiana de Santiago del Estero promovió tal homenaje con actos y acuñación de medallas conmemorativas.

TEMA: PERSONALES
AÑO: 1931

ANVERSO: JUAN B. CASTRO. EN CAMPO, BUSTO.

REVERSO: CANDIDATO / A LA / GOBERNACION DE SANTIAGO / DEL
ESTERO / 1931- 1935. ESCUDO PROVINCIAL BORDEADO POR LAURELES.

CANTO:
METAL: BRONCE
FORMA: CIRCULAR CON ANILLA
MEDIDA: 29 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR: JOSE F. PIANA

HISTORIA: En el año 1931 el partido Radical (unificado) promueve su candidatura a la gobernación de Santiago del Estero. Cabe aclarar que el período de gobierno era de 1932/36.

TEMA: PERSONALES
AÑO: 1939

ANVERSO: PRESBITERO PEDRO FRANCISCO DE URIARTE. EN CAMPO,
BUSTO, ABAJO RAMA DE LAUREL.

REVERSO: A LA MEMORIA / DE URIARTE / EN EL CENTENARIO / DE SU
MUERTE / LA COMISION POPULAR / DE HOMENAJE / SANTIAGO 1839 -
1939.

CANTO:
METAL: BRONCE
FORMA: CIRCULAR
MEDIDA: 35 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR:

HISTORIA: Medalla conmemorativa, homenaje al prócer santiagueño, Diputado
al Congreso de Tucumán y firmante del Acta de la Independencia Argentina.

TEMA: RELIGIOSO
AÑO:

ANVERSO: SIERVA DE DIOS MARIA ANTONIA DE PAZ Y FIGUEROA /
FUNDADORA DE LA SOCIEDAD HIJAS DEL DIVINO SALVADOR /
1730/1799. EN CAMPO IMAGEN DE LA RELIGIOSA.

REVERSO: NIÑO JESUS DE LA FUNDADORA QUE SE CONSERVA EN LA
CASA DE EJERCICIOS. EN CAMPO IMAGEN YACENTE DEL NIÑITO JESUS.

CANTO:
METAL: COBRE PLATEADO
FORMA: CIRCULAR CON ANILLA
MEDIDA: 33 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR:

HISTORIA: Homenaje a la Beata santiagueña, "mujer fuerte" de la Iglesia
Argentina que fue continuadora de la espiritualidad de la Compañía de Jesús.
Promotora de los Ejercicios Espirituales.

TEMA: RELIGIOSO
AÑO:

ANVERSO: S. FRANCISCO SOLANO APOSTOL DE AMERICA. EN CAMPO, SAN FRANCISCO CON CRUZ Y VIOLIN EVANGELIZANDO INDIGENA DE RODILLAS.

REVERSO: ENTRE GUARDAS: ARCHICOFRAZIA / SANTIAGO / DEL / ESTERO.

CANTO:
METAL: METAL PLATEADO
FORMA: CIRCULAR CON ANILLA
MEDIDA: 29 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR:

HISTORIA: Medalla que se entrega a los miembros de la Archicofradia del Convento de San Francisco de Santiago del Estero, en ocasión de su ingreso a la institución que fue creada en 1767, para sostener y difundir la devoción y culto al Santo Patrono.

TEMA: RELIGIOSO
AÑO: 1900

ANVERSO: REGNIS EJUS NON ERIT FINIS / SANTIAGO DEL ESTERO. EN CAMPO ESCUDO FRANCISCANO.

REVERSO: JESUCRISTO / DIOS HOMBRE / VIVE / REINA / IMPERA / 1900-1901.

CANTO:
METAL: BRONCE PLATEADO
FORMA: CIRCULAR CON ANILLA
MEDIDA: 28 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR: EPEMAUSS ION ...?

HISTORIA: La Comunidad religiosa Franciscana de Santiago del Estero en manifestación de fe.

TEMA: RELIGIOSO
AÑO: 1902

ANVERSO: SANTIAGO DEL ESTERO / 11 DE AGOSTO 1902. EN CAMPO, IMAGEN DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA.

REVERSO: STA. FILOMENA / RUEGA POR NOSOTROS. EN CAMPO, IMAGEN DE SANTA FILOMENA CON ATRIBUTOS.

CANTO:
METAL: PLATA
FORMA: OVAL CON ANILLA
MEDIDA: 49 x 30 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR: BELLAGAMBA Y ROSSI

HISTORIA: Feligreses del Templo del Convento de San Francisco de Santiago del Estero, en veneración a Santas de su devoción.

TEMA: RELIGIOSO
AÑO: 1903

ANVERSO: SN FRANCISCO SOLANO / ROGAD POR NOS. EN CAMPO, SAN FRANCISCO CON INDIGENA ARRODILLADO, EN EL FONDO A LA IZQUIERDA PALMERA, A LA DERECHA TEMPLO.

REVERSO: ENTRE GUARDAS: 1ª / PEREGRINACION / AL / SANTUARIO / DE / SN F. SOLANO / SGO. DEL ESTERO / 1903.

CANTO:
METAL: METAL DORADO
FORMA: CIRCULAR CON ANILLA
MEDIDA: 28 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR:

HISTORIA: La Comunidad Franciscana de Santiago del Estero y la Comisión Coordinadora en celebración del cumplimiento de dicha peregrinación nacional, a la Celda Capilla, santuario temprano de la evangelización.

TEMA: RELIGIOSO
AÑO: 1903

ANVERSO: SN FRANCISCO SOLANO / ROGAD POR NOS. EN CAMPO, SAN FRANCISCO CON INDIGENA ARRODILLADO, EN EL FONDO A LA IZQUIERDA PALMERA, A LA DERECHA. TEMPLO.

REVERSO: ENTRE GUARDAS: 1º / PEREGRINACION / AL / SANTUARIO / DE / SN F. SOLANO / SGO DEL ESTERO / 1903.

CANTO:
METAL: BRONCE PLATEADO
FORMA: CIRCULAR CON ANILLA
MEDIDA: 28 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR:

HISTORIA: La Comunidad Franciscana de Santiago del Estero y la Comisión Coordinadora en celebración del cumplimiento de dicha peregrinación nacional, a la Celda Capilla, santuario temprano de la evangelización.

TEMA: RELIGIOSO
AÑO: 1910

ANVERSO: ILTMO Y RDMO DR. DN JUAN MARTIN YANIS Y PAZ / PRIMER OBISPO DE SGO DEL ESTERO. EN CAMPO, BUSTO DE YANIS Y PAZ.

REVERSO: TOMA DE POSESION. EN CAMPO, ABAJO: INSTAURARE OMNIA IN CHRISTO 18 DE MAYO 1910.

CANTO:
METAL: COBRE
FORMA: CIRCULAR CON ANILLA
MEDIDA: 37 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR: C. Y A.F. ROSSI

HISTORIA: La medalla señala la fecha de toma de posesión del 1º obispo de la Diócesis restaurada de Santiago del Estero.

TEMA: RELIGIOSO
AÑO: 1910

ANVERSO: EN CAMPO, VISTA DE FRENTE DE TEMPLO ESTILO GOTICO.

REVERSO: COLOCACION / DE LA PIEDRA / FUNDACIONAL / DEL NUEVO
TEMPLO / DE SANTO DOMINGO / ENERO 1º DE MAYO 1910 / SANTIAGO
DEL ESTERO.

CANTO:
METAL: ALPACA
FORMA: IRREGULAR CON ANILLA
MEDIDA: 37 x 30 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR:

HISTORIA: Para el año 1910 la Orden de Predicadores y la feligresía de Santo Domingo intento levantar un nuevo edificio para su templo. Obra que se inició pero que luego no continuó.

TEMA: RELIGIOSO
AÑO: 1911

ANVERSO: EN CAMPO, RODEADO DE FLORES IMAGEN DE SAN FRANCISCO
SOLANO CON CRUZ EN ALTO Y VIOLIN.

REVERSO: INAUGURACION / DEL / MONUMENTO / DE / SAN FRANCISCO /
SOLANO / SANTIAGO / DEL / ESTERO / 24/6/1911.

CANTO:
METAL: ALPACA
FORMA: IRREGULAR CON ANILLA
MEDIDA: 42 x 25 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR:

HISTORIA: Con motivo del tercer centenario de la muerte del gran misionero (1610-1910), se procede a la inauguración (retrasada un año) en el acto oficial del Monumento al Santo Solano, en la plazoleta que lleva su nombre, próximo a la Celda Capilla. Obra escultórica realizada por el artista español Miguel Blay.

TEMA: RELIGIOSO
AÑO: 1927

ANVERSO: APOSTOL SANTIAGO / GLORIOSO PATRONO DE LA DIOCESIS /
ROGAD POR NOSOTROS. EN CAMPO, IMAGEN DE SANTIAGO APOSTOL.

REVERSO: CONSAGRACION EPISCOPAL DE / MONS. DR. AUDINO
RODRIGUEZ. EN CAMPO, ESCUDO. ABAJO: ADVENIAT REGNYM TVVM. 16
DE OCTUBRE 1927.

CANTO:

METAL: METAL PLATEADO
FORMA: CIRCULAR CON ANILLA
MEDIDA: 35 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR: ? Y PIANA

HISTORIA: Celebración de la toma de posesión del 2º Obispo de la etapa de la restauración de la Diócesis de Santiago del Estero.

TEMA: RELIGIOSO
AÑO: 1930

ANVERSO: DETENTE EL CORAZON DE JESUS ESTA CONMIGO / SANTUARIO
DE SUMAMPA / 21 DE NOVIEMBRE / 1630 - 1930.

REVERSO: OH VIRGEN DE CONSOLACION / RUEGA POR TUS DEVOTOS. EN
CAMPO, IMAGEN DE LA VIRGEN DE LA CONSOLACION DE SUMAMPA.

CANTO:

METAL: BRONCE PLATEADO
FORMA: OVAL CON ANILLA
MEDIDA: 48 x 26 MM
TECNICA: ACUÑACION
GRABADOR: ORZALI G Y C

HISTORIA: Conmemoración de los 300 años de la llegada por encargo del Caballero portugués F. Arias de Saa desde el Brasil de la imagen de la Virgen de Sumampa al suelo santiagueño.

TEMA: RELIGIOSO
AÑO: 1986

ANVERSO: ESCUDO DEL OBISPO JORGE GOTAU. ARRIBA BAJO EL SOMBRERO UNA CRUZ CRUZADA POR LANZA Y ESPONJA, ROSARIO DE LA CRUZ DEL ESCUDO DE LA ORDEN REDENTORISTA. ABAJO, LEYENDA POR JESUS A MARIA. CENTRO ABAJO, CALIZ CON HOSTIA. IZQUIERDA, ESPIGA, POMPA Y CORDON.

REVERSO: BODAS DE / PLATA / 1961.1986 / OBISPADO DE AÑATUYA / SGO. DEL ESTERO.

CANTO:
METAL: METAL PLATEADO
FORMA: IRREGULAR CON ANILLA
MEDIDA: 39 x 30 MM
TECNICA: FUNDICION
GRABADOR:

HISTORIA: Homenaje al 1º Pastor de la Diócesis de Añatuya en sus Bodas de Plata dirigiendo esa jurisdicción eclesiástica.

TEMA: RELIGIOSO
AÑO: 1986

ANVERSO: ESCUDO DEL OBISPO JORGE GOTAU. ARRIBA BAJO EL SOMBRERO UNA CRUZ CRUZADA POR LANZA Y ESPONJA, ROSARIO DE LA CRUZ DEL ESCUDO DE LA ORDEN REDENTORISTA. ABAJO, LEYENDA POR JESUS A MARIA. CENTRO ABAJO, CALIZ CON HOSTIA. IZQUIERDA, ESPIGA, POMPA Y CORDON.

REVERSO: BODAS DE / PLATA / 1961.1986 / OBISPADO DE AÑATUYA / SGO. DEL ESTERO.

CANTO:
METAL: METAL COBREADO
FORMA: IRREGULAR CON ANILLA
MEDIDA: 39 x 30 MM
TECNICA: FUNDICION
GRABADOR:

HISTORIA: Homenaje al 1º Pastor de la Diócesis de Añatuya en sus Bodas de Plata dirigiendo esa jurisdicción eclesiástica.

TEMA: RELIGIOSO

AÑO: 1987

ANVERSO: REPLICA DE LA CRUZ TALLADA DE MATARA. SIMBOLOS DE LA PASION DE CRISTO.

REVERSO: 1987 / 8 / MISION / MARIANA / MATARA / 1594.

CANTO:

METAL: METAL PLATEADO

FORMA: CRUZ

MEDIDA: 107 x 38 MM

TECNICA: FUNDICION

GRABADOR:

HISTORIA: Réplica de la Cruz Tallada de Matara. Cruz catequística realizada con manufactura indígena bajo la dirección de los Jesuitas, utilizada para la evangelización. El grabado fue encargado por el Obispado de Añatuya a un artista uruguayo.

TEMA: REVOLUCION DE MAYO

AÑO: 1910

ANVERSO: EN CAMPO, A LA DERECHA, LA REPUBLICA DE PIE CON LA MANO DIESTRA SOSTIENE EL ESCUDO NACIONAL, EN EL FONDO SOL NACIENTE CON 11 RAYOS.

REVERSO: EL PUEBLO DE ICAÑO / (SGO. DEL ESTERO) / CONMEMORA / EL PRIMER CENTENARIO / DE SU PATRIA / 1810 / 25 DE MAYO 1910 / REPUBLICA ARGENTINA.

CANTO:

METAL: PLATA

FORMA: CIRCULAR CON ANILLA

MEDIDA: 28 MM

TECNICA: ACUÑACION

GRABADOR: HORTA & CIA

HISTORIA: La patriota población de Icaño (Departamento Avellaneda), Provincia de Santiago del Estero, rinde homenaje a la Patria.

TEMA: REVOLUCION DE MAYO
AÑO: 1960

ANVERSO: EN EL CAMPO FIGURA DEL CABILDO Y LA LEYENDA: 1810 / 25 DE MAYO / 1960 (SOBRE ESMALTE AZUL).

REVERSO: 150° ANIVERSARIO / DE LA / REVOLUCION DE MAYO / COMISION PROVINCIAL / DE HOMENAJE / SANTIAGO / DEL / ESTERO.

CANTO:
METAL: METAL PLATEADO
FORMA: CIRCULAR CON ANILLA
MEDIDA: 31 MM
TECNICA: VACIADO ?
GRABADOR:

HISTORIA: El pueblo de Santiago del Estero en homenaje a la Patria.

TEMA: REVOLUCION DE MAYO
AÑO: 1960

ANVERSO: EN CAMPO, FIGURA DEL CABILDO Y LA LEYENDA: 1810 / 25 DE MAYO / 1960.

REVERSO: 150° ANIVERSARIO DE LA / REVOLUCION DE MAYO / COMISION PROVINCIAL / DE HOMENAJE / SANTIAGO / DEL / ESTERO.

CANTO:
METAL: METAL PLATEADO
FORMA: CIRCULAR CON ANILLA
MEDIDA: 31 MM
TECNICA: VACIADO ?
GRABADOR:

HISTORIA: El pueblo de Santiago del Estero en homenaje a la Patria.

CONCLUSION

Creemos que la difusión de un estudio de este tipo que se encuentra dentro del campo de la Numismática, poco desarrollado en el ámbito local, será un aporte a la historia de nuestra Provincia, por cuanto la medallística ofrece documentos materiales imperecederos que señalan verdaderos y valiosos hitos.

Destacamos pues, la importancia del coleccionismo y su investigación que permite conocer mejor nuestros pasos.

Deseamos aclarar que este trabajo no está concluido, por lo que solicitamos a las personas que posean este tipo de material documental, lo hagan conocer y permitan así elaborar una más completa "catalogación y descripción" de la medallística santiagueña, que como se advierte es rica en su número y expresiones.


JUAN MARIA MARTINEZ GRAMAJO

Sgo. del Estero - Agosto 1995

VARIANTES DE CUÑO EN MONEDAS DE CUPRONIQUEL DEL SIGLO XIX

Por. Rodolfo Arnaldo BELLOMO

La República Argentina, en el año 1896, por Ley N° 3321, promulgada el 04 de diciembre del año 1895, larga a circulación una serie de monedas en aleación de cobre y níquel, que pasaría a ser, con el correr de los años, la serie de monedas que más permaneció en circulación en el país, prolongándose desde 1896 hasta el año 1942 donde se dejó de acuñar, pero su desmonetización recién se llevó a cabo en el año 1965. Primeramente se sacaron de circulación las monedas de cinco centavos, ello fué el 01 de Julio de 1965. Las monedas de 10 centavos, el 01 de Julio del año siguiente, 1966. Y las de 20 centavos, el 01 de abril del año 1967. Estas ostentaban en el anverso un diseño llevado a la plástica por el escultor francés Eugenio Andrés Oudiné (1810-1887), que representaba a la "Libertad", leyendas en semicírculo, en la parte superior, /REPUBLICA ARGENTINA/, e inferior al año de emisión. El reverso era formado por el numeral que correspondía al valor, ocupando el centro del campo, inmediatamente inferior la leyenda del mismo, circundado por una corona de laurel frutado, atado en el extremo inferior por un moño de doble lazo. Todas llevaban canto estriado.

Motiva el presente trabajo de investigación unas variantes de cuño encontradas en las monedas de los primeros años de emisión, 1897, 1898 y 1899, en los valores de 10 y 20 centavos, en anverso como en reverso. Al efectuar el estudio encontramos, que en los anversos, la variedad estaba centrada en la fecha, mientras que en los reversos, las diferencias se distribuían en distintas partes del mismo. Para comenzar el presente, hemos tomado como patrón de comparación a la pieza que presenta sus partes bien proporcionadas, vale decir, aquella moneda en donde encontramos, por ejemplo, que los numerales de la fecha están bien distribuidos entre sí, la leyenda con sus tipos de letras bien definidas, todas de la misma altura y proporción. A este ejemplar siempre se lo definirá como TIPO A, para que a partir del mismo iniciemos el estudio.

Este trabajo consta de cinco (5) variedades localizadas por nosotros en los siguientes valores y años: 1) 10 centavos de 1897, variedad en anverso. 2) 10 centavos de 1897, variedad en reverso. 3) 20 centavos de 1897, variedad de anverso. 4) 10 centavos de 1898, variedad de anverso. 5) 10 centavos de 1899, variedad de anverso.

1) - \$ 0,10 1897. TIPO A. VARIANTE DE CUÑO EN ANVERSO.

Características: Leyenda semicircular /REPUBLICA ARGENTINA/, con letras de fino trazado, parejas, de igual altura. Estrellas de seis puntas con uno de sus ángulos apuntando hacia las letras /A/ de la parte central de la leyenda /REPUBLICA ARGENTINA/. La fecha presenta un fino diseño, tipos bien proporcionados, y distribuidos. El numeral /1/ es grueso, El /8/ proporcionado. El /9/ tiene su lazo cerrado. El /7/ mantiene el relieve y distancia entre el /9/ y los cabellos de la mujer.

1 A

2) - \$ 0,10 1897. TIPO B.

Características: Leyenda y estrellas idem a la descripción precedente. El dígito /1/, en la fecha, es más fino. El /8/ también aquí es proporcionado, pero además es más fino, y está más separado del numeral /1/. El /9/ presenta la característica de tener su lazo semiabierto, llegando a rozar con su extremo. Y por último el numeral /7/ tiene su trazo, de la parte superior, más fino, que en el TIPO A, y el trazo vertical, es más grueso, que el otro ejemplar, además está más cerca del numeral /9/. Las estrellas presentan la particularidad de tener sus ángulos con doble punta, especialmente la estrella que está a la izquierda del observador. Ambos ejemplares, tanto el tipo A como el B, mantienen sus reversos similares, aquí no hemos encontrado diferencias apreciables.

2)- § 0,10 1897. TIPO A. VARIANTE DE REVERSO

Características: En el centro del campo, numeral /10/ de grueso trazo una línea muy fina demarca su perímetro. Debajo de éste, leyenda /CENTAVOS/ con sus letras que mantienen una misma altura, a excepción de la letra /S/ que sobresale hacia arriba de las demás, y presenta una leve inclinación hacia atrás. Corona de laurel frutado compuesto por veintitrés (23) hojas de cada lado del campo, y un moño, en el exergo, una a estos, con doble lazo.

2 A

§ 0,10 1897. TIPO B.

Características: El numeral es similar al descrito anteriormente, en el TIPO A. Las letras de la leyenda /CENTAVOS/ aquí no mantienen la linealidad y la altura, esto se aprecia especialmente en las letras /T/ y /V/ respectivamente, donde se las vé a ambas inclinadas hacia la derecha, como caídas. La letra /S/ se presenta derecha, pero sobresaliendo de las demás y está a mayor distancia de la letra /O/, que en el TIPO A. La letra /O/ es de un trazo mayor, es decir más grueso en el ejemplar del TIPO A, que aquí. Si bien tuvimos en cuenta el desgaste producido por tantos años, con solo observar el óvalo interior podemos concluir que pertenece a otro cuño.

2 B

§ 0,10 1897. TIPO C.

Características: El numeral presenta la característica de tener el óvalo interior, del dígito /O/, mas chico, de menor tamaño, que en los ejemplares en el TIPO A y TIPO B respectivamente. Las letras de la leyenda /CENTAVOS/ son de trazo más grueso, las mismas se encuentran en un mismo plano. La característica la presenta la letra /C/ por mantener una menor distancia con la letra /E/, respecto de los dos ejemplares anteriores, TIPO A y TIPO B. En la letra /N/ se observa que su primera columna, hacia la izquierda del observador, está más hacia adentro del plano de la verticalidad de la letra. El moño que sujeta o ata la corona de laurel frutado, en todos los ejemplares que hemos visto, presentan un moño elegante, abierto, con dos lazos bien desplegados, dejando ver en sus interiores dos líneas finas de la cinta, a diferencia, en este ejemplar el lazo izquierdo del moño es de idéntica perspectiva que los ejemplares observados, pero el lazo que está hacia la derecha, es más pequeño, cerrado, y casi redondo. La corona de laurel es similar a todos los ejemplares vistos, aquí se aprecia que en el lazo de la derecha del moño aparece un fruto a una altura más elevada que en los otros ejemplares, producto del tamaño del lazo del moño, donde aquí aparece más pequeño.

2 C

3)- § 0,20 1897. TIPO A. VARIANTE DE ANVERSO

Características: Leyenda, con letras de trazo uniforme, manteniendo todas una misma horizontalidad, altura y plano. El numeral que conforma la fecha tiene sus componentes bien separados entre sí. El dígito /8/ es más pequeño. Las estrellas, todas están casi tocando la gráfila.

3 A

\$0.20 1897. TIPO B.

Características: Las letras de la palabra /REPUBLICA/ se presentan en el mismo plano, con un diseño uniforme, en cambio en la palabra /ARGENTINA/ se observa que en un plano de letras uniformes, aparece como cayéndose la letra /E/.

3 B

El numeral de la fecha presenta el dígito /1/ más fino, el /8/ y /9/ más chicos que en el TIPO A, el número /7/ está fuera de línea, más arriba, tocando los cabellos de la mujer, y tiene su bastón horizontal más grueso.

Las estrellas igual al TIPO A.

4)- \$0.10 1898. TIPO A. VARIANTE DE ANVERSO.

Características: Leyenda con letras de buen relieve, todas mantienen una misma altura. La efigie de la mujer es sobria, elegante, casi perfecta. Las estrellas mantienen su ángulo en dirección a las letras /A/ de la parte central de la leyenda.

4 A

La fecha presenta la particularidad de tener sus números muy bien distribuidos. El numeral /1/ es de trazo fino, manteniendo una mayor distancia con el cuello de la mujer. La cifra /8/ también es de trazo fino, dejando observar a sus círculos interiores de un diámetro mayor. El número /9/ es de trazo fino, presentando su lazo abierto, casi rozando su cierre. El último dígito, al igual que los demás es de trazo fino, apareciendo más alejado del numeral /9/.

\$0.10 1898. TIPO B.

Características: Las diferencias que se puedan apreciar en la leyenda la disimulamos por probable desgaste de las piezas, donde aparecen como si fueran de distintos cuños. Por ejemplo en este ejemplar observamos que el tipo de letras de un trazado más grueso que en el TIPO A.

4 B

La fecha, parte de la moneda que presenta la variante es de líneas gruesas, comenzando con el numeral /1/, además éste está más cerca del cuello de la mujer. El dígito /8/ es más grueso. El /9/ además de ser de líneas más gruesas, su lazo es cerrado. Por último, el numeral /8/ es más grueso su trazo, y la distancia que lo separa del número /9/ es menor que en el TIPO A.

Las estrellas, son levemente de un tamaño mayor, manteniendo su forma y ángulo de direccionamiento hacia las letras /A/.

5)- \$0.10 1899. TIPO A. VARIANTE DE ANVERSO.

Características: Leyenda con líneas bien proporcionadas, de igual altura y en un mismo plano. Estrellas que mantienen la proporción y el ángulo de inclinación hacia las letras /A/ ya descritas anteriormente.

La variante se observa perfectamente en la fecha, donde notamos que todos los numerales son de un trazo fino, parejo, la distancia entre los mismos es proporcional.

80,10 1899. TIPO B.

Características: Todo el campo, a excepción de la fecha, es exactamente similar al ejemplar del TIPO A. La fecha tiene sus tres primeros numerales /189/ de idénticas características a la pieza ya mencionada, a diferencia de su último dígito, el /9/, que mantiene una mayor distancia del número /9/ precedente, apareciendo distante de los otros dígitos. Su inclinación y trazado son similares al ejemplar del TIPO A.

CONCLUSION:

Primeramente queremos aclarar que de los ejemplares observados, no hemos tratado de buscar grados de rarezas, en todas las variantes, puesto que pensamos que siempre pertenecen, éste tipo de búsquedas, casi con exclusividad, a ávaros coleccionistas o a simplemente comerciantes. En el presente trabajo solo es nuestro objetivo acercarnos al Numismático un trabajo más de investigación y una posibilidad más/ de abrir nuevas búsquedas en la Amonedación Nacional, puesto que estamos seguros que aún nos deparan nuevas alternativas de investigación.

En las distintas variantes estudiadas, fuimos excluyendo en muchos casos posibles variantes de cuños debido casi con exclusividad al desgaste propio que las monedas tuvieron en su larga vida. En muchas de ellas, se apreciaban que por ejemplo los tipos de las letras de la leyenda parecían de un trazado o más grueso o más fino que otros ejemplares observados. Realmente nos resultó muy difícil apartar nuestra objetividad en este trabajo.

A excepción de los reversos, la totalidad casi de los anversos, presentan su variante en la fecha, allí es donde deberá el colega observar muy cuidadosamente y hacer la comparación correspondiente. Nosotros partimos, como ya lo expusieramos, con un ejemplar que, para nuestro entender, era el que tenía las cualidades de fabricación casi en forma perfecta, vale decir, todos los componentes de sus caras, bien proporcionados, en la ubicación y plano que le daban al ejemplar, su armonía.

Por último, dejamos a los estudiosos acotar, agregar, y ampliar este pequeño aporte que hoy dejamos en vuestras manos.

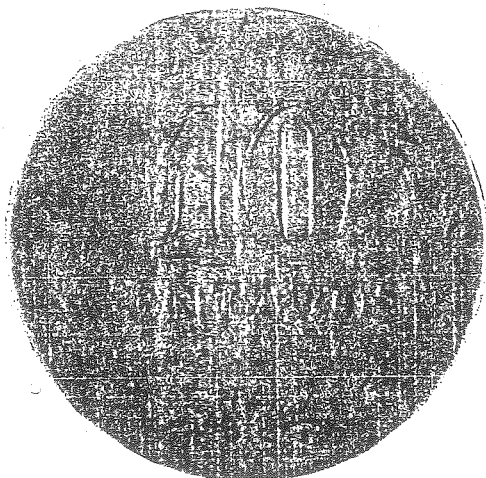
Nota:

Las piezas aquí estudiadas pertenecen a la colección del autor, quien las pone a disposición de quien desee estudiarlas.

Quien quiera tener correspondencia con el autor, puede dirigirse / a Av. De los Constituyentes N°66, 2900 - San Nicolás, Pcia. Bs. As. o al teléfono 0461 - 40797 o 38100 Int. 7975/76 SIOCRAR



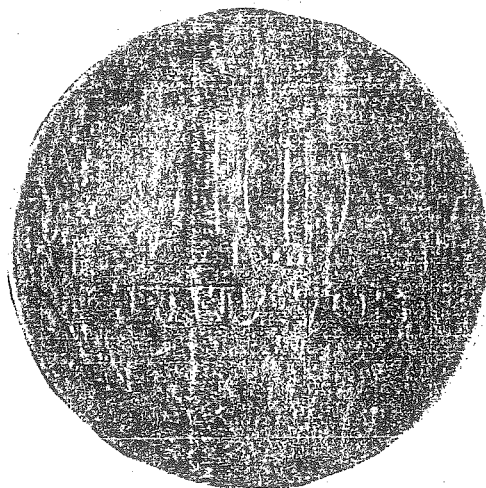
1 A



2 A



2 B



2 C



3 A



3 B



4 A



4 B

"PEQUEÑA GRAN DIFERENCIA"

ESTA TABLA (CORREGIDA POR MI) ORIGINALMENTE FUE PUBLICADA POR EL MUSEO NUMISMATICO "JOSE E. URIBURU" DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. LA DIFERENCIA A LA QUE ME REFIERO, APUNTA HACIA EL ESPESOR DE // LAS MONEDAS. EN LA TABLA ORIGINAL DEL BANCO CENTRAL, DA COMO ESPESOR / PARA LAS MISMAS, 1, 5 y 10 CTVS. UN MILIMETRO CON UNA DECIMA, Y PARA / LAS DE 25 y 50 CTVS. UN MILIMETRO CON CINCO DECIMAS.

SE USAR UN MICROMETRO. ELLO ME DIO COMO RESULTADO QUE NO HAYA ENCONTRADO NI UNA SOLA MONEDA CON LOS ESPESORES MENCIONADOS POR DICHA TABLA.

TUVE EL CUIDADO Y LA PACIENCIA DE CONTROLAR LOS DIAMETROS Y ESPESORES/ DE LA MAYOR CANTIDAD DE MONEDAS POSIBLE, Y ESTAS NO CONCUERDAN.

LA FORMA MAS EXACTA (CREO) FUE TOMAR GRUPOS DE DIEZ MONEDAS DE CADA VA LOR Y DE DISTINTOS AÑOS POR SEPARADO, LUEGO MEDIRLAS Y DESPUES SACAR / EL PROMEDIO, LO QUE ME LLEVO AL SIGUIENTE RESULTADO:

MONEDAS DE 1 CTV.....	ESPESOR PROMEDIO:	1.39 m/m.....	Y NO	1.10 m/m
" " 5 "	" " :	1.35 m/m.....	"	1.10 "
" " 10 "	" " :	1.33 m/m.....	"	1.10 "
" " 25 "	" " :	1.78 m/m.....	"	1.50 "
" " 50 "	" " :	1.78 m/m.....	"	1.50 "

LAS DIFERENCIAS TAMBIEN SE APRECIAN INCLUSIVE SI SE LAS MIDE DE A UNA/ POR VEZ, Y TODAS, AUN CONSIDERANDO QUE POR EL USO ESTEN DESGASTADAS, / ESTO ES, TENGAN MENOR ESPESOR, SON SIEMPRE MAS GRUESAS QUE LAS MEDIDAS QUE DA LA TABLA DEL BANCO CENTRAL.

Y CON RESPECTO A LOS DIAMETROS DE LAS MISMAS, TAMPOCO HAY COINCIDEN-// CIAS, A MENOS QUE EL BANCO CENTRAL HAYA QUERIDO "REDONDEAR" LAS MEDI-// DAS, YA QUE TODAS, ABSOLUTAMENTE TODAS, TIENEN DE DOS A TRES DECIMAS / DE MILIMETRO MAS CADA UNA.

TODO ESTO, POR SUPUESTO NO ES LA ULTIMA PALABRA NI MENOS AUN LA VERDAD POR LO QUE AGRADECERE CUALQUIER ACLARACION AL RESPECTO, ACLARACION QUE HABRA DE REDUNDAR EN BENEFICIO DE TODOS LOS QUE TENEMOS ESTE APACIONAN TE BERRETIN, CUAL ES EL DE COLECCIONAR MONEDAS.

GRACIAS.

HECTOR J. ZANETTINI.

9 de Julio 678

C.P. 5900 - VILLA MARIA.

(Cba)

"MONEDAS LINEA "PESO CONVERTIBLE"

VALOR	0.01	0.05	0.10	0.25	0.50
MEDIDAS CECA	DIAM: 16 m/m ESP: 1.35 m/m	DIAM: 17 m/m ESP: 1.35 m/m	DIAM: 18 m/m ESP: 1.35 m/m	DIAM: 24 m/m ESP: 1.8 m/m	DIAM: 25 m/m ESP: 1.8 m/m
ARMAT S.A. (CHILE)	30.000.000 (1)	180.000.000	650.000.000	150.000.000	290.000.000
C. DE MONEDA DE CANADA	30.000.000	50.000.000			
C. DE MONEDA DE MEXICO	20.000.000	20.000.000	100.000.000		
C. DE MONEDA DE SUDAFRICA	60.000.000	310.000.000 (3)		200.000.000 (4)	80.000.000
C. DE MONEDA DE ARGENTINA			150.000.000		
POONGSAN COORP. (COREA.)			400.000.000	90.000.000 (3)	
THOMAS DE LA RUE (INGLATERRA)		90.000.000		90.000.000	
C. DE MONEDA DE BRASIL.	45.000.000 (2)				

(1) DISEÑO OCTOGONAL.

(2) Cu 97 - Sn 0.5 - Zn 2.5 -

(3) Cu 75 - Ni 25 -

(4) 80 MILLONES Cu - Al y 120 MILLONES Cu - Ni.

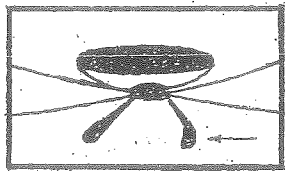
EL RESTO DE LAS ACUÑACIONES: Cu - Al.

LOS ESPESORES DADOS POR LA TABLA ORIGINAL DEL BANCO CENTRAL SON PARA
0.01, 0.05 y 0.10 Ctvs: 1.1 m/m Y PARA 0.25 y 0.50 Ctvs: 1.5 m/m.-
LOS ESPESORES DE ESTA TABLA FUERON MODIFICADOS TRAS UN SINNUMERO DE
MEDICIONES POR HECTOR J. ZANETTINI.-

(pequeñas diferencias)

CON RESPECTO A LA MONEDA DE 1 CENTAVO, OCTOGONAL, ALEACION Cu-Al, (amarilla) del año 1992, SABEMOS, POR LA TABLA DEL BANCO CENTRAL, QUE FUE ACUÑADA EN CHILE.

ESTA TIENE EN EL REVERSO, EN LA UNION DE LAS RAMAS DE OLIVO Y LAUREL FRUTADO, UN MOÑO QUE LAS SUJETA Y SE VE QUE LA CINTA DEL EXTREMO DERECHO DE ESE MOÑO, CAE COMO "QUEBRADA" (VER DIBUJO N° 1.)



Dibujo N° 1.

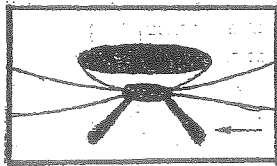
TAMBIEN SABEMOS QUE LA CIRCULAR, ALEACION Cu-Sn-Zn (rojiza) DEL AÑO 1993 / FUE ACUÑADA EN BRASIL Y TIENE EL MOÑO QUE COINCIDE CON EL DIBUJO N° 1, ANTERIORMENTE CITADO.

AHORA BIEN, LA CIRCULAR, ALEACION Cu-Al (amarilla) DEL AÑO 1992 TIENE EL MISMO TIPO DE MOÑO (DIBUJO N° 1) .

¿ DEBEMOS DEDUCIR ENTONCES QUE FUE ACUÑADA EN CHILE ?

¿ Y SI NO, DONDE ?

LA DE 1 CENTAVO CIRCULAR, ALEACION Cu-Al (amarilla) DEL AÑO 1993/



Dibujo N° 2.

QUE YO TENGO, ME FUE VENDIDA COMO HABIENDO SIDO ACUÑADA EN MEXICO, Y SE DIFERENCIA DE LA CIRCULAR DE 1992 EN QUE EL MOÑO NO ESTA "QUEBRADO" - VER (DIBUJO N° 2).-

POR LO TANTO TENEMOS ASI LA SEGURIDAD DE QUE LA DE 1992 NO FUE ACUÑADA EN MEXICO.

ENTONCES, ¿ DONDE ?

DE ACUERDO A LA TABLA DEL BANCO CENTRAL, TENGO UNA SOLA DISYUNTIVA : ELEGIR ENTRE SUDAFRICA Y CANADA.... Y RESUMIENDO, SI CONPECIONO UNA TABLA CON ESTOS DATOS, TENEMOS:

<u>SEGUN DIBUJO N° 1.</u>		
Circular - Amarilla - (Cu-Al) - 1992		?
Octogonal- Amarilla - (Cu-Al) - 1992		CHILE
Circular - Rojiza -(Cu-Sn-Zn) - 1993		BRASIL
<u>SEGUN DIBUJO N° 2.</u>		
Circular - Amarilla - (Cu-Al) - 1993		MEJICO

HECTOR J. ZANETTINI.

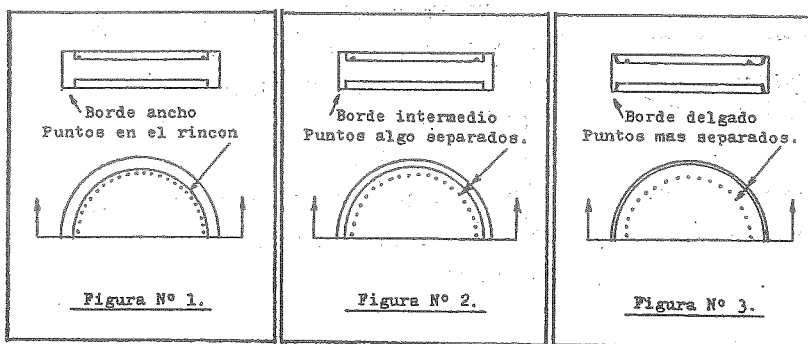
(pequeñas diferencias)

HE ESTADO ESTUDIANDO UNA SIGNIFICATIVA CANTIDAD DE MONEDAS DE 5 Cts. ALEACION Cu-Al, PARA TRATAR DE ENCONTRAR DIFERENCIAS DE IMPRONTAS A / LOS EFECTOS DE PODERLAS CLASIFICAR POR CEGAS.

CON LA UNICA CON LA QUE NO HAY PROBLEMAS, ES CON LA DE ALEACION Cu-Ni YA QUE EL COLOR LO DICE TODO, ADEMAS, RECURRIENDO A LA TABLA PUBLICADA POR EL BANCO CENTRAL, VEMOS QUE ESTA FUE ACUÑADA EN SUDAFRICA.-- EN LAS LARGAS HORAS QUE PASE DANDOLE VUELTAS Y MAS VUELTAS, LUPA EN / MANO, ENCONTRE LO SIGUIENTE:

ACUÑACION 1992.-- HAY VARIOS TIPOS DE ANCHOS DE LOS BORDES PERIMETRA- / LES, EN LOS QUE EMPEZANDO POR SER NETAMENTE CON UN PLANO DE MAS O ME- NOS DE 5 DECIMAS DE MILIMETRO DE ANCHO, (figura N° 1.) ESTE SE VA // ACHICANDO HASTA LLEGAR A SER CASI UN BORDE FILOSO. (figura N° 3.) // POR LO QUE SE PRODUCE LO SIGUIENTE:

LA GRAFILA DE PUNTOS EN LAS DE BORDES PLANOS MAS ANCHOS, QUEDA BIEN / EN EL "RINCON" (figura N° 1.) PERO A MEDIDA QUE EL PLANO VA SIENDO ME NOR HASTA CASI SER UN "FILO", LA GRAFILA DE PUNTOS QUEDA VISIBLEMENTE SEPARADA DEL "RINCON" (figura N° 3.)



ACUÑACION 1993.-- EL BORDE PLANO TIENE UN ANCHO / INTERMEDIO, (figura N° 2) PERO RESULTA QUE OBSER VANDO BIEN LAS LETRAS, VEMOS QUE LA PATA IZQUIER DA DE LA ULTIMA "N" DE LA PALABRA "UNION" ES AL GO MAS LARGA QUE LO NORMAL VISTO EN LAS DEMAS // MONEDAS. (figura N° 4.)

EN CONSECUENCIA, DEDUZCO QUE ES DE OTRA CEGA, Y / NADA ME AGRADARIA MAS, QUE OTROS COLEGAS ESTUDIEN BIEN LAS MONEDAS EN CIRCULACION PARA QUE, SI ES- / TOY EQUIVOCADO ME CORRIJAN.



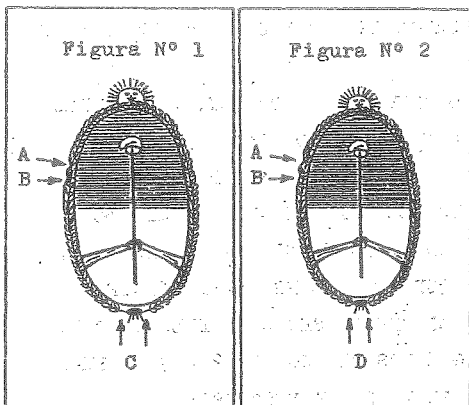
Figura N° 4.

(pequeñas diferencias)

TENGO, POR HABERLAS ADQUIRIDO EN REMATE Y CON GARANTIA DE HABER SIDO ACUÑADAS EN CHILE, DOS MONEDAS DE 10 Cts. AÑO 1992.

ESTUDIANDO UN NUMERO SIGNIFICATIVO DE ELLAS, OBSERVE ALGUNAS DIFERENCIAS QUE ME HACEN PENSAR QUE CORRESPONDEN A DISTINTAS CEGAS.

COMO ASI TAMBIEN OTRAS DIFERENCIAS CON MONEDAS ACUÑADAS EN 1993, Y / ESTAS SON:



ACUÑACION 1992.

FIGURAS N° 1 y 2.

(coincidencias)

EL INTERIOR DEL ESCUDO ES / PERFECTAMENTE LISO.

IDENTICO TAMAÑO DEL GORRO // FRIGIO.

RAMAS DE OLIVO Y LAUREL FRUTADO, ARRIBA A LA IZQUIERDA/ CON DOS PEQUEÑAS ENTRADAS, / VER (A y B)

(no coinciden):

FIGURA N° 1. RAMAS DE OLIVO Y LAUREL FRUTADO, ABAJO, EN LA UNION CON EL MOÑO, CON UNA SEPARACION EQUIS. (ver C)

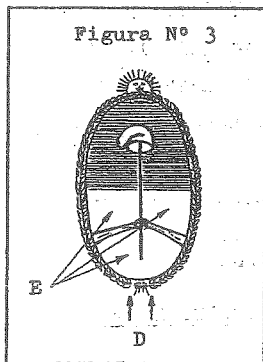
FIGURA N° 2. ESTA SEPARACION ES MUCHO MENOR. (ver D)

ACUÑACION AÑO 1993.

INTERIOR DEL ESCUDO, MITAD INFERIOR: SUS TRES SECTORES TIENEN LA SUPERFICIE FORMANDO "LOMAS" (ver E) Figura N° 3.-

GORRO FRIGIO, SU TAMAÑO ES ALGO MAYOR QUE LAS DE 1992.

RAMAS DE OLIVO Y LAUREL FRUTADO: TODO SU CONTORNO SIGUE UNA LINEA SIN ENTRADAS. (AL CONTRARIO DE LAS FIGURAS 1 y 2 en A y B) PERO COINCIDE/ EN LA SEPARACION CON EL MOÑO SEGUN FIGURA N° 2.



x x x x x

POR LO TANTO:

LAS MONEDAS CON LAS CARACTERISTICAS SEGUN FIGURA N° 1 SON LAS ACUÑADAS EN CHILE.

LAS MONEDAS SEGUN FIGURAS N° 2 y 3, EN MI COLECCION FIGURAN PROVISORIAMENTE COMO DE CEGAS DESCONOCIDAS.

HECTOR J. ZANETTINI.

(pequeñas diferencias)

YO ADQUIRI EN UN REMATE (CORRESPONDENCIA MEDIANTE) MONEDAS DE 50.-
CTVS. CON LA ACLARACION DE QUE, DEBIDAMENTE SEPARADAS, CORRESPON-
DÍAN A TRES PAISES DISTINTOS, CHILE, SUDAFRICA Y BRASIL.

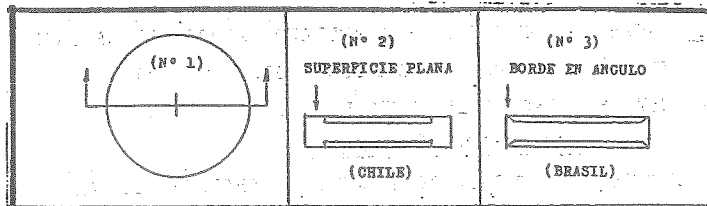
A SIMPLE VISTA SE NOTA QUE LA ACUÑADA EN SUDAFRICA (1993) TIENE LA
PALABRA "CENTAVOS" Y LA CIFRA "1993" DE TRAZOS BASTANTES MAS GRUESOS.

PERO EL PROBLEMA CON LAS QUE ME FUERON ENVIADAS COMO DE CEGAS DE /
CHILE Y BRASIL, NO CIERRA.

EN LA TABLA PUBLICADA POR EL BANCO CENTRAL, FIGURA SI, CHILE PERO
NO BRASIL, COMO HABIENDO ACUÑADO MONEDAS DE 50 CENTAVOS.

¿ HABRAN SIDO ACUÑADAS DESPUES QUE EL BANCO CENTRAL PUBLICARA SU/
TABLA ? DEJE DE LADO POR EL MOMENTO ESE GRAN DETALLE, Y ME ABOQUE
A ESTUDIARLAS PARA TRATAR DE ENCONTRAR ALGUNA DIFERENCIA ENTRE //
UNA Y OTRA, (CHILE Y BRASIL) Y LO QUE OBSERVE ES LO SIGUIENTE:

SI YO CORTARA LAS DOS MONEDAS POR EL CENTRO SEGUN EL DIBUJO N° 1,
VERIA EL PERFIL DE LAS MISMAS, SEGUN LOS DIBUJOS N° 2 y 3, SIEM-
PRE TRABAJANDO SOBRE LAS ACUÑADAS EN 1992.- Y DESCUBRO:



ACUÑADA EN CHILE: ESTA TIENE EL BORDE CON UNA SUPERFICIE PLANA DE/
APROXIMADAMENTE 1 MILIMETRO DE ANCHO, A DIFERENCIA DE LA ACUÑADA /
EN BRASIL, CUYO BORDE ES CLARAMENTE EN ANGULO, CASI UN PILO.

ESTE ES UN PEQUEÑO APORTE QUE PUEDE SER ERRADO, POR LO QUE PIDO A
OTROS COLECCIONISTAS QUE TRATEN DE VER LO QUE YO CREO HABER VISTO.
SU COLABORACION SERA VALIOSISIMA, HAGALO Y TODOS ESTAREMOS AGRADE-
CIDOS.

TAMBIEN LO SERA EL QUE COMPARTAN QUE DIFERENCIAS PUEDAN HABER EN-
CONTRADO CON LAS ACUÑADAS EN CHILE, CANADA, MEJICO, SUDAFRICA, AR
GENTINA, COREA, INGLATERRA y BRASIL.-

HECTOR J. ZANETTINI.-